

POLÍTICA MATRIMONIAL, ASALTO AL PODER LOCAL Y CONFLICTOS EN LA NAVARRA LIBERAL, 1800-1874.

José Miguel Gastón.

1. Los vestigios del feudalismo.

“Pechero o villano es lo mismo que vil”. “Estos quedaron con este castigo o ignominia por no haber querido servir ni asistir a su Rey en tiempo de Guerra y necesidades como lo hicieron los Infanzones hijos-dalgo”¹.

Tenía que hacer frío, mucho frío; era un 28 de enero de 1846. Por eso, las gélidas temperaturas dejaron helado al juez de Tafalla, aunque, probablemente, no tanto como la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona que, ante la apelación cursada por el Estado de Labradores de Falces, declaró abolida la percepción que con el título de pecha cobraba en ese pueblo el marqués del mismo nombre. Cansado de intentar proteger los intereses de los señores, el propio juez anularía, meses después, la pecha que aquél cobraba en Peralta. Era el punto y aparte de una esperanzadora crónica que se había comenzado a escribir en 1811 cuando, al amparo de las azarosas circunstancias del conflicto armado, un decreto intentaba liquidar los supuestos señoríos jurisdiccionales².

El origen del Marquesado de Falces se remonta a comienzos del siglo XVI. En 1513, el rey Fernando concedió a D. Alonso Carrillo de Peralta dicho título, como recompensa a su fidelidad³. No era sino la reafirmación de una estructura señorial cuyas primeras piezas se habían colocado a mediados del siglo XIV y que, cien años después, en 1457, coincidiendo con el conflicto entre agramonteses y beaumonteses, había adquirido ya casi todas sus credenciales territoriales y jurisdiccionales. La donación a Mosén Pierres de Peralta, *el Joven*, de la villa de Falces, como “señorío perpetuo”, vendría a ser la última pieza del puzzle que constituía el Marquesado de Falces⁴. Desde

¹ Archivo Municipal (en adelante, A.M.) de Falces. “Libro de Notas para escribano real y uso de Gregorio de Albar, natural de Pamplona. Año 1807”.

² Sobre el proceso de subrogación del concepto de “derechos jurisdiccionales” por el de “señoríos jurisdiccionales”, que da lugar a la aparición de “la trilogía inédita hasta entonces de señoríos jurisdiccionales, territoriales y solariegos”, es preciso consultar la obra de SEBASTIÁ (2001: 83-84).

³ Archivo del Juzgado de Tafalla (en adelante A.J. Tafalla), caja 54. D. Alonso era, además de Marqués de Falces, tercer Conde de Santesteban de Lerín, dos veces Gran Condestable de Navarra, Gran Mariscal, Barón de Peralta, Marcilla, Funes, Falces, Villanueva, Andosilla y Azagra.

⁴ Noticias sobre el Marquesado de Falces en RAMÍREZ (1990), USUNÁRIZ (1991) (1997), SANZ (2000), AZCONA (2001), VIRTO (2002) y GASTÓN (2003).

ese momento, muchos de los caminos de la Ribera Alta de Navarra conducían hacia un mismo punto en el horizonte; en él, se erguía, altivo y desafiante, el castillo de Marcilla, símbolo del poder señorial del Marqués de Falces. Tras un largo y penoso peregrinaje, los labradores de la zona depositaban en sus amplios graneros los *robos* de su sudor, bien trabajando las tierras arrendadas en buena lid al noble, bien por el simple hecho de ser meros pecheros. Pero no sólo era una cuestión de detracción de excedente agrícola lo que se dirimía. Ese mismo camino era frecuentado por las ternas de candidatos a alcalde y sus adalides respectivos, cada primero de año. Una vez en el palacio de Marcilla, el administrador del marqués, revisadas las credenciales que portaban, elegía, con toda solemnidad y boato, al más “digno” para desempeñar el cargo de representante del marqués en cada pueblo. De igual modo, el gobernador del Marquesado elegía al resto de cargos municipales de importancia: *bailes*, beneficiados y justicias, haciendo uso de sus derechos jurisdiccionales.

El Marquesado de Falces, utilizando los datos aportados por Usunáriz, afectaba, aproximadamente, al 24 % de la población que a la altura de 1789 había en la merindad de Olite, estando bajo su control el 20 % de su superficie. Eso, sin olvidar que otros pueblos, como Azagra y Andosilla, también bajo el yugo señorial de Falces, pertenecían a la merindad de Estella. Fue, junto al Conde de Lerín, uno de los señoríos con mayor poder, especialmente porque se asentaba sobre una zona con enorme potencialidad demográfica y económica⁵.

La primera mitad del siglo XIX, jalonada por un encadenamiento de conflictos militares, que arruinaron las haciendas locales navarras, será, precisamente, el marco cronológico en el que se tambaleen los carcomidos pilares sobre los que, en un auténtico ejercicio de acrobacia circense, se sustentaba el vetusto poder señorial. Años de destrucción paulatina del Antiguo Régimen y de construcción de uno nuevo, en el que se manifestarán una serie de transformaciones en los ámbitos municipales; unas serán de carácter político, como la elección de los cargos públicos; otras, económicas, ya que los pueblos vivirán una época de intensificación del proceso de despatrimonialización, al tiempo que se irá cerniendo sobre ellas el maleficio de una fiscalidad que los irá empobreciendo; pero, también, las habrá sociales, ya que la rigidez corporativa de hidalgos, labradores y mesteros –auténticos “estados” con características propias y

⁵ USUNÁRIZ (1991) (1997). Según el Nomenclátor de Floridablanca, de 1789, Peralta tenía 2.449 habitantes, Falces, 2.411, Marcilla, 617 y Funes, 587; en total, 6.064 habitantes. Azagra tenía 1.074 y Andosilla, 876. La superficie actual que ocupan los cuatro primeros pueblos, a los que nos referiremos como Ribera Alta de Navarra, es de unos 278 km².

privativas-, se irá fracturando con los años⁶. Al cabo del tiempo, los diferentes sujetos económicos y sociales, tanto los que pretendían seguir trazando su estela de dominio, igual que antaño, como los que emergían con la idea de convertirse en nuevos referentes municipales, se vieron en la ineludible obligación de recolocarse en el damero revolucionario. Y qué mejor forma de hacerlo que desde la atalaya municipal, lugar donde se dirimían todos los asuntos relacionados con la gestión de las transformaciones comunitarias. Allí, sentado en el sillón presidencial, el alcalde, rodeado de su clientela, podía frenar o impulsar el proceso de cambios según fueran labradores, ganaderos o comerciantes, vendiendo o, por el contrario, protegiendo el tejido comunal de las acometidas de los especuladores burgueses y de la voracidad de sus detractores; pero, también, elaborando presupuestos, o girando repartos, con una mayor o menor carga indirecta o directa, según fuera su relación con la propiedad. Porque, en fin, de lo que se trataba era de medrar, obteniendo amplios márgenes de beneficio, gracias a su contacto con los bienes públicos. Proximidad a un poder que tenía no pocos escenarios; unos, de decisiones globales, como los ayuntamientos, las juntas de veintena o las “relaciones de mayores contribuyentes”; otros, más parciales, como las juntas de catastro, abasto, carnicería o electorales. Espacios donde las diferentes tramas sociales, compuestas por grupos vinculados a intereses familiares, económicos y sociales, pugnaban por el monopolio de un poder que corrigiese en beneficio propio el destino de los bienes públicos. Gracias a él, y acompañado de otros factores de explotación privados, se podían ir cimentando plataformas de acceso al control del poder comarcal, que permitiesen acometer con éxito su asalto al poder provincial, donde, en última instancia, se dilucidaban las decisiones más trascendentales.

Llegados a este punto, de lo que se va a tratar aquí es de la reconstrucción de algunas tramas familiares, sociales y económicas que actuaron en un espacio como la Ribera Alta de Navarra durante el siglo XIX, en un momento de transición de una economía orgánica hacia el capitalismo agrario y, por lo tanto, de incertidumbres. Esas tramas generarán diferentes niveles de relación, inferior o superior, hacia sus subordinados o hacia la Diputación, como ya hemos señalado en otro momento⁷.

⁶ Sobre el proceso de despatrimonialización DE LA TORRE y LANA (2000). Sobre el impacto de la revolución liberal en las haciendas municipales GARCÍA y COMÍN (1995). Un análisis completo de la reforma de Mon en DE LA TORRE y GARCÍA ZÚÑIGA (1998).

⁷ GASTÓN (2002).

2. Una semblanza de los agentes del poder.

Al menos hasta la Restauración, quienes ocuparon los cargos públicos fueron aquellos que, en su mayoría, poseían una mayor capacidad económica. De igual forma, tras el análisis de las corporaciones municipales se percibe una estrecha relación entre muchos de ellos, bien a través de lazos familiares, bien gracias a vínculos económicos. Este diagnóstico que, como ya demostramos para Peralta, es evidente a nivel local, se hace extensivo a redes territoriales más amplias, ya que, como veremos más adelante, esas estructuras se van reproduciendo en la comarca en la que se inserta una determinada saga, aunque fuera con diferentes grados de intensidad. De este modo, se van construyendo, mediante conscientes estrategias matrimoniales, generaciones que se relevan entre sí y cuyos objetivos pasaban, primero, por un fortalecimiento de su propia identidad como clase; segundo, por tener garantizados una serie de factores de reproducción social, transmitidos a través de las dotes; y, tercero, por la consecución de una relativa “patrimonialización del poder” que se va traspasando de generación en generación con un cierto mimetismo⁸. En este sentido, las “parentelas o segmentos de linaje”, en palabras de Martínez López⁹, fueron unidas, de la misma forma que Chacón ha descrito para otros puntos¹⁰, en torno a un apellido. Alrededor de *los Elorz* se fue tejiendo una vasta estructura clientelar que buscó el control del poder municipal y provincial a lo largo de todo el siglo XIX frente a otros sectores económicos¹¹.

Descabezada la estructura feudal en la zona con la ruptura de los vínculos jurisdiccionales con el Marquesado de Falces, un grupo de familias hidalgas, sin relación aparente con el régimen señorial, se van a ir situando, a lo largo de la 1ª mitad del XIX, en lo más alto de la pirámide social como principales referentes, accediendo, primero, al privilegio que les dio la hidalguía y, después, al poder municipal y a la

⁸ La expresión en CARASA (1999: 20). Resulta muy sugerente analizar los contratos matrimoniales, así como los testamentos. En ellos, podemos encontrar esos elementos que intentan garantizar la reproducción social y económica. Archivo de Protocolos de Navarra (en adelante A.P.N.) Peralta. Sagüés. 1840. Legajo 315. Como curiosidad, la cláusula 9ª de uno de los testamentos de Dª Mª Angela Lapoya, mujer de D. Pedro Esteban Elorz, señalaba que “la casa principal sita en la calle Mayor, señalada con el número 35, recaerá precisamente en mi hijo D. José Francisco, por su valor y si este muriese sin sucesión o a falta de hijos varones de este en mi hijo D. Pablo Matías y en su defecto de hijos varones a mi otro hijo D. Guillermo o sus hijos, pues mi objeto es que viva en la casa alguno que lleve el apellido Elorz todo el tiempo posible”.

⁹ MARTÍNEZ LÓPEZ (1996).

¹⁰ CHACÓN (1995) (2001).

¹¹ GARCIA-SANZ MARCOTEGUI (1996). Hasta cuatro diputados por el distrito de Tafalla, entre 1840 y 1900, llevaban el apellido Elorz. Otros tres tuvieron una relación más o menos intensa con la saga.

ingente cantidad de recursos que en ese ámbito se gestionaban¹². Pudieron desempeñar, desde ese lugar, la función de intermediarios entre los estadios de poder más altos – central y provincial- y el espacio más local. Un papel que les otorgó un amplio margen de maniobra, llegando a filtrar medidas y decretos, así como a generar estrategias cargadas de intereses de clase que, de paso, asegurasen la aplicación de un determinado modelo de revolución liberal, que garantizara su preeminencia social y económica.

D. Jesús Elorz Elorz fue diputado foral por el distrito de Tafalla los ocho últimos años del XIX, además de destacado miembro del Consejo Foral en los primeros años del XX. Vendría a ser el epílogo más representativo, por su capacidad, de una política familiar endogámica muy bien trenzada¹³. Hijo de D. Eusebio Elorz Iracheta y de D^a Fermina Elorz Taínta, sus abuelos D. Pablo Matías y D. Ramón, primos entre sí, habían sido en sus respectivos pueblos de Peralta y Falces, las cabezas visibles del proceso de asalto al poder municipal por parte del linaje de *los Elorz*. Los padres de estos, D. Pedro Esteban y D. Juan Tomás, respectivamente, fueron los primeros en llegar a la comarca a finales del XVIII, iniciando una política matrimonial que, al menos, en el siglo siguiente daría sus apetecidos frutos. Tanto D. Pedro Esteban como D. Juan Tomás nacieron en Mendívil, al norte de la merindad de Olite. Este último, casó con D^a M^a Josefa Garralda, natural de Urroz. La pareja vivió en Mendívil algunos años y allí nació su hijo D. Patricio Elorz; de ahí, se trasladaron a Barasoain, donde nació otro hijo, D. Ramón Elorz. Tiempo después, en 1798, veía la luz su primo D. Pablo Matías Elorz, éste en Peralta, lugar al que se había trasladado su padre D. Pedro Esteban años atrás, para desposarse con D^a M^a Ángela Lapoya, hija de una reputada familia de –como aquél-futuros hidalgos¹⁴. Asentados en la comarca, desde el primer momento se hicieron eco de los conflictos intramunicipales que latían, especialmente los que enfrentaban a labradores con mesteros, algunos de los cuales eran, al mismo tiempo, de los principales propietarios. La política matrimonial de *los Elorz*, hidalgos desde 1818, no se limitó en Peralta a emparentar con los Lapoya, que habían obtenido su ejecutoria de hidalguía un año antes, sino también con los Iracheta, que procedían de Olóriz y Barásoain, e hidalgos desde 1828, así como con los Soret, que lo eran desde 1775, reconociendo los

¹² Hidalguía que, entre otras cuestiones, eximía a los interesados de una serie de obligaciones municipales. A raíz de una reclamación de un inseculado en la bolsa de Nobles de Falces, el procurador del ayuntamiento venía a pedir, en 1818, que quienes “no tengan a su favor el ejecutorial o actos positivos detonantes de la verdadera nobleza contribuyan con los bagajes, alojamientos y cargas concejiles, a pesar de estar inseculados en la bolsa que llaman de Nobles”.

¹³ A.P.N. Peralta. Mata. 1853. Legajo 7.954.

¹⁴ A.P.N. Barasoain. Echauri. 1797. Legajo 10.302/1.

derechos que tenían en su lugar de origen, Olleta, en el valle de Orba. Por su parte, *los Elorz* de Falces enlazaron con los Bornás, descendientes de Ochagavía e hidalgos desde 1773, así como con los Sagaseta de Ilúrdoz que lo eran desde 1781.

Todos ellos, pertenecían, en mayor o menor medida, al primer decil de contribuyentes de sus respectivos pueblos. El resumen catastral de 1849 es, en ese sentido, un interesante punto de referencia. Hasta siete de los veinte mayores contribuyentes de Peralta pertenecían a la saga de *los Elorz*¹⁵. Por su parte, D. Ramón Elorz era, en ese año, el segundo mayor contribuyente de Falces y la viuda de D. Claudio Sagaseta de Ilúrdoz, cuya hija D^a Dolores se casaría con D. Dionisio, hijo de aquél, era la séptima. La fortuna de *los Elorz* se había ido labrando a lo largo de esa primera mitad del siglo XIX, coincidiendo con una coyuntura militar en la que supieron jugar perfectamente sus bazas económicas y políticas. En algún momento hemos señalado que bajaron hacia la ribera buscando el calor de los pastos. Pese a que en la relación de mesteros que en 1810 se elabora en Peralta no aparece ningún Elorz, tanto ellos como las familias con las que emparentan tuvieron importantes rebaños, siendo, además, ganaderos, en pugna con los labradores, sus aliados naturales¹⁶. Pero no fue, obviamente, su única actividad económica. Con los beneficios que obtuvieron, probablemente, de los suministros hechos durante la guerra de la independencia, primero, y de la guerra carlista, después, pudieron acumular suficientes ingresos como para engrosar tanto su rolde de tierras en regadío como el número de casas en propiedad¹⁷. Tanto una actividad como otra, les proporcionaron pingües beneficios, de los que no quedó exento ningún miembro de la saga. Quien más, quien menos, poseía un significativo número de viviendas que alquilaban, así como una nada desdeñable superficie de tierra de regadío que arrendaban¹⁸.

¹⁵ GASTÓN (2002: 144).

¹⁶ Rebaños que en el caso del corralicero de Peralta D. Eusebio M^a Arbizu superaban las 3.300 cabezas. No estaba muy lejos D. Ramón Elorz, quien llegó a tener más de 2.100 cabezas de ganado menudo en 1844. A.P.N. Peralta. Mata. 1848. Legajo 7.950. D. León Francisco Iracheta arrienda al Marqués de Falces “las yerbas y aguas con sus fiemos del término de Las Planillas”, en Marcilla; en total, unas 9.000 robadas. Por entonces, le arrienda, también, el término de La Torre y Coscogeta. En los años 30, 40 y 50 hay constancia de que arrienda corralizas en Peralta y en Funes, tanto de los ayuntamientos como de corraliceros. A.P.N. Peralta. Mata. 1850. Legajo 7.952. D. Fermín Iracheta arrendó en 1850 las yerbas del término del Olmar, propiedad del Marqués de Falces. A.P.N. Falces. Zapatería. 1835. Legajo 9.692. D. Pablo Matías Elorz vendió, en 1835, a Alejandro Bermejo Campo y Martín Martínez Falcón –éste vecino de Funes- 1.272 cabezas de ganado menudo y 173 de vacuno. Todo ello, por 54.433 reales fuertes.

¹⁷ A.M. Falces. Libro 36. GASTÓN (2003: 44). Los labradores de Peralta criticaron que el ganado que los ganaderos adelantaron para suministros en la guerra carlista se reguló “a precios que no podían menos de merecer su particular aprecio y estimación”.

¹⁸ Recordemos que D. León Francisco Iracheta llegó a tener en arriendo en Peralta hasta 21 casas en 1876 y que su “pariente” D. Ramón Elorz poseía, en 1855, 12 viviendas por las que cobraba casi 4.000 reales

Cuadro 1: Evolución de la riqueza catastral de D. Ramón Elorz y D. Eusebio Elorz. Falces, 1821-1861.

	1821	1834	1838	1844	1847	1855	1857	1861
Casas		3	3	4	4	12	12	13
Olivar				2 y 6	2 y 6	7 y 7	7 y 7	7 y 7
Viña/olivar				6 y 11	37 y 15	39 y 13	39 y 13	56 y 6
Viña		12 y 8		28 y 14	27 y 4	91 y 4	91 y 4	85 y 5
Tierra blanca		21 y 4		46 y 1	62	155 y 14	155 y 14	171 y 11
Tierra secano				-	-	11 y 4	11 y 4	-
Huertos				4	9 y 10	9 y 10	9 y 10	9 y 10
Rentas		47 robos		116	191	485	485	494
Total tierra		33 y 12		88	139 y 3	315	315	330 y 7
Caballerías		6		2	14	2	8	2
Ganado menudo	470	1.540	1.585	2.147	1.800	1.800	506	796
Comercio			1.000	1.200	1.200	1.000	680 **	360 **
Corraliza	-	-	4.500	-	-	-	-	-
Producto total	3.344 +		6.314++	8.638	10.828*	18.674	16.821	24.375

Fuente: A.M. Falces, cajas 10, 13 y 20. Notas. Los resúmenes de 1857 y 1861 corresponden a D. Eusebio Elorz, casado con la hija de D. Ramón. La superficie en robadas y almutadas. Comercio y productos totales, en reales de vellón.

+ En 1821 el rolde corresponde a Margarita Bornás, la suegra de Ramón Elorz, aunque él también aparece en la casilla.

++ En el producto no se incluye la capitalización de la corraliza que había comprado a carta de gracia; su producto, con ella, 10.814.

* En 1847 se le incrementan “como encargado de Espinal, por el molino harinero y por el trujal” 6.900 r.vn. Su producto ascendía a 17.728 r.vn., aunque, en realidad, lo suyo, como se reconoce en 1850, es 10.828.

** En realidad, corresponde a lo capitalizado por una caldera y por industria.

Hidalgos rentistas, sin duda, que redondearon sus ingresos con actividades comerciales, en unos casos, y con un relativo impulso industrial, en otros. Comercio que, a tenor del proceso que se le abrió a D. Ramón Elorz en 1835, pudo llegar a flirtear con el contrabando. En ese año, “hallándose de viaje en un punto muy concurrido de géneros” eligió -según relata su procurador- “unas cuantas piezas y retales... y los llevó a su casa... con destino al uso personal de su familia... haciendo alarde de buen marido y amoroso padre de familia”¹⁹. D. Irineo Sagaseta de Ilúrdoz, por su parte, poseyó un trujal que, tras varios relevos generacionales, pasó a manos de D. Dionisio Elorz quien pudo, también disfrutar del rendimiento de un molino²⁰. No fue la única aventura industrial; otros miembros de la saga, como D. Pedro Galo Elorz y su hermano D. Eusebio explotaron sendas calderas de aguardiente en Peralta y Falces, respectivamente,

de vellón al año. El yerno de éste, e hijo de D. Pablo Matías Elorz, D. Eusebio, tenía, en 1871, 15 viviendas en alquiler. Su cuñado D. Dionisio Elorz no le andaba a la zaga, ya que disfrutaba de las rentas de otras 13 casas. Las rentas por la tierra tampoco eran escasas en algunos casos; D. José Wenceslao Lapoya llegaría a cobrar 620 robos de trigo; D. Ramón Elorz, 485; y D. Pedro Galo Elorz lo hizo de casi 600.

¹⁹ Archivo General de Navarra (en adelante, A.G.N.), Proceso nº 85.738. La cuestión fue que también se le aprehendieron 10 fardos de cacao y 2 de azúcar, además de las 8 piezas de indiana y otros géneros de algodón a que se refería el procurador. Se le decomisaron. D. Patricio Elorz también figura como comerciante. A.G.N. Proceso nº 25.610. En un pleito que D. Pedro Esteban Elorz tiene en los años diez con varios ganaderos de Falces se dice de él que es “del comercio”.

²⁰ SANZ (2000). D. Irineo Sagaseta de Ilúrdoz “heredó” de su suegro D. Xavier Díaz, la administración de la carnicería, además de ser quien, vía subastas, abastecía de carne a dicha carnicería pública. D. Irineo sería, también, depositario de propios y rentas y administrador del Vínculo, al tiempo que regentaba la tienda de “pescamercería o abacería”.

y mientras aquél heredaba las inclinaciones taurinas de su padre, éste último caminó por otros derroteros, que le llevaron a disfrutar a la altura de 1871 de una fábrica de harinas en Villafranca²¹. Su hijo, D. Jesús Elorz Elorz, llegaría a fundar, con el tiempo, la fábrica azucarera de Marcilla²².

Estas experiencias industriales, innovadoras en algunos casos, vinieron a suponer una pieza más del proceso de modernización económica por el que, a lo largo de todo el siglo, transitó la familia Elorz. A comienzos del XIX, lejos de estancarse, impulsaron la creación, junto a la familia Bermejo, de una “sociedad para el trato de ganado vacuno y lanar”. El dos de septiembre de 1812, quedaron rematados en 103.740 reales de vellón el Soto Vergel y la Dehesa de Vallacuera. Los adquirió Antonio Villaluenga, como representante de D. Pedro José Marichalar, quien los cedió a Joaquín Bermejo, el cual vendió la mitad a D. Pedro Esteban Elorz. Nada más apropiarse de esos bienes municipales, Elorz y Bermejo concretaron la referida sociedad para impulsar, conjuntamente, sus explotaciones ganaderas. La sociedad funcionó hasta septiembre de 1822, momento en el que murió Joaquín Bermejo²³. La sociedad poseía, en ese momento, “153 cabezas de ganado vacuno, 37 crías del año y 399 carneros”. En ese mismo mes, Elorz y la viuda de Bermejo, Antonia Campo, decidieron “para proporcionarse algún alivio en el manejo de los negocios y algunas ventajas a sus hijos D. Pablo Matías de Elorz y José Bermejo y Campo” admitirles en la sociedad, por escritura notarial de 23 de septiembre de 1822. Serían, por tanto, cuatro los socios, por un tiempo de nueve años, que daría principio el día de San Miguel. Se estipuló un condicionado que regularía sus relaciones en la sociedad. D. Pedro Esteban y Antonia eran reconocidos como propietarios de los bienes, tanto de las tierras como del ganado. A sus respectivos hijos les correspondía sólo su uso y disfrute, eso sí, en igualdad de condiciones que sus padres. No obstante, pagarían anualmente por la yerba, fiemo, leña y “utilidades” del ganado, que “desde ahora queda de cuenta de toda la sociedad”, la cantidad de 415 pesos fuertes, que percibirían los padres como compensación de la cesión de sus derechos. Era hora de asignar tareas. D. Pedro Esteban sería la fuente financiera, poniendo “cuantos fondos sean necesarios..., sin pedir rédito ni interés

²¹ Archivo Privado Familia Elorz. La fábrica estaba enclavada sobre el antiguo molino harinero y estaba valorada en 600.000 reales de vellón en 1871.

²² Sobre la industria azucarera en Navarra, GRACIA (2001). Sobre la conflictividad que surgió en su entorno, GASTÓN (1997).

²³ A.G.N. Proceso nº 116.066. A.G. N. Proceso nº 25.610. Se da cuenta de que, en 1816, Elorz y Bermejo tomaron a renta la corraliza del Villar, perteneciente al Duque de Granada de Ega, para que pastara el ganado vaquío que poseía la sociedad.

alguno”; su hijo D. Pablo Matías sería el contable, manejando los asientos en los libros y José Bermejo, por su parte y la de su madre, correría con “todo el manejo de compras y ventas de ganado, poner o quitar pastores y comprar yerbas”²⁴. No sabemos muy bien si ese proceso cuarteó la sociedad, pero su fracaso posterior no amilanó a los contrayentes, quienes, a tenor de los sucesos de 1828, seguían creyendo que era una vía económica muy útil. El primero de marzo de ese año, D. Pedro Esteban Elorz, sus hijos D. José Francisco y D. Pablo Matías, junto a José Bermejo, reeditaron el proyecto y crearon una “compañía de comercio”, con un capital de 400.000 reales de vellón²⁵. El acuerdo establecía un tiempo de duración de tres años, aunque no llegaría a tal fecha, ya que en mayo de 1829 fue disuelta. Las relaciones comerciales, entre D. Pablo Matías Elorz y José Bermejo, desaparecidos sus padres respectivos, continuaron con intensidad a partir de los años treinta, al amparo, primero, de la coyuntura generada por la guerra carlista. Suministraron ganado al ejército; estuvieron exentos del pago de contribuciones por estar inscrito Elorz en la Milicia Nacional; trasladaron su residencia a Funes, en un caso, y a Tudela, en otro, cuando fue preciso eludir los repartos o para proteger sus intereses; sacaron partido, a tenor de lo que denunciaban los labradores, de la necesidad de los demás particulares, quienes les vendieron sus libramientos a precio de saldo; e, incluso, de los propios ayuntamientos, quienes no tenían otro remedio que plegarse a las propuestas privadas para conseguir fondos con los que sufragar las deudas²⁶.

No sólo fue la guerra carlista la que brindó oportunidades económicas. Toda la sucesión de conflictos armados que sacudieron la geografía navarra desde 1793 habían permitido medrar a la sombra de las exigencias financieras que se cursaba a los municipios. Y sólo algunos disponían de excedentes suficientes como para convertirse en prestamistas aventajados; entre ellos, la saga familiar de *los Elorz*. De algunas de sus aportaciones al ayuntamiento de Peralta dimos cuenta en otro momento²⁷. No son cifras concluyentes, porque no hay estadística que las recoja, pero, entre 1829 y 1873, se

²⁴ A.G.N. Proceso nº 157.825. El proceso tiene su origen en la reclamación que hizo D. Pedro Esteban Elorz, en febrero de 1823, a sus otros tres socios de la parte que les correspondía en los gastos que no eran relativos a la compra de ganado porque “la naturaleza del contrato exige la igualdad entre los socios”. Antonia Campo se niega a hacerlo en virtud de que, a su juicio, existían fondos en la sociedad.

²⁵ GASTÓN (2002).

²⁶ A.G.N. Libro de Actas, nº 46. No sólo suministraron ganado en su propia merindad; también lo hicieron en otros puntos, como en Sangüesa. A.P.N. Peralta. Mata. 1851. Legajo 7.952. D. José M^a Martínez de Arizala prestó dinero al ayuntamiento de Marcilla; no se le pagaban los intereses y, por tanto, ejecutó la hipoteca, embargando los sotos del pueblo. José Bermejo presentó proposición sobre el arriendo de la Carnicería, sus yerbas, las de los vecinos y la de los sotos. El ayuntamiento consiguió de Arizala que devolviese los sotos para, así, proceder al arriendo.

²⁷ GASTÓN (2002).

aproximaron al millón de reales de vellón. No fue el único ayuntamiento al que acudieron a socorrer, ni tampoco el único que vendió parte de su patrimonio para cubrir el pago de los préstamos privados. También los de Falces y Marcilla lo hicieron, aunque, quizás, no de forma tan sangrante como la de aquél²⁸. El negocio de las guerras se antojaba tan lucrativo que, incluso, alentó la formación de “sociedades” que se hacían cargo de “los suministros de las tropas nacionales que gravaba contra diferentes pueblos”. Una de ellas fue la que formaron D. Damián Jiménez de Azcárate, vecino de Peralta, y D. Pablo Matías Elorz, quienes se hicieron cargo, que sepamos, de parte de los suministros que le correspondieron a los pueblos de la Ribera Alta de Navarra durante la conflagración carlista²⁹. Los municipios no representaron la única vía crediticia pública para estos *hidalgos aburguesados*. En 1852, D. Pablo Matías Elorz era dueño de un crédito de 16.000 reales de vellón que un vecino de Viana había concedido al 5% a la Diputación provincial, al tiempo que sobre los “Expedientes de Fuertes” de Pamplona tenía un censo de 3.000 ducados navarros, al 3%, y que había heredado de su hermano José Francisco³⁰. Más cuantioso fue el que D. José Wenceslao Lapoya tenía en 1851; en total, 140.000 reales de vellón que había prestado, al 5%, a la Diputación de Navarra.

De igual forma, los protocolos notariales dan fe de la ingente cantidad de préstamos que concedieron a título particular. El poder que, en 1851, D. Pedro Galo Elorz concedió a D. José Elizondo para cobrar, así lo atestigua. Dice en él, que “tanto en Peralta como en otras villas de esta Provincia, se le deben varias cantidades por varios vecinos”³¹. Las cantidades eran variables, dependiendo de las necesidades del solicitante, pero no era extraño que se llegase a los 10.000 reales de vellón; en la mayor parte de los casos, a un 6% de interés anual. Tampoco era extraño que estos

²⁸ A.P.N. Falces. Zapatería. 1840. Legajo 9.694. En 1840, el ayuntamiento de Falces debía a D. Pablo Matías Elorz casi 30.000 reales de vellón por suministros efectuados. A.P.N. Peralta. Mata. 1848. Legajo 7.950. D. Pablo Matías y su hermano D. José Francisco eran acreedores del ayuntamiento de Marcilla, quien les debía unos 15.000 reales de vellón, por préstamos, arriendo de corrales y “comprar créditos de fortificación que hubieron de entregarse en la Intendencia Militar de Pamplona, según sentencia del Tribunal de Guerra y Marina”. A.P.N. Peralta. Mata. 1852. Legajo 7.953. La liquidación y partición de los bienes de D. José Francisco dejó constancia del censo el 2% que contra el ayuntamiento de Andosilla tenía, por un valor de 11.800 reales de plata flojos.

²⁹ A.P.N. Peralta. Garbayo. 1836. Legajo 306. D. Pablo Matías Elorz se quedó, también, con la contrata del Hospital Militar de Peralta. Se encargaría del suministro de alimentos y medicinas, así como del salario de enfermeros, “cabos de sala” y demás sirvientes; también de la limpieza, fumigaciones e higiene; del alumbrado; de los utensilios; y de los gastos de entierro. La Hacienda pública le pagaría 6 r.vn. por estancia de tropa y 7 por la de oficial. José Bermejo fue su fiador.

³⁰ A.P.N. Peralta. Mata. 1852. Legajo 7.953. Había otro crédito contra el ayuntamiento de Pamplona que no se incluyó en la partición de la herencia de D. José Francisco; en este caso, eran 8.883 reales de plata flojos al 3%.

³¹ A.P.N. Peralta. Mata. 1851. Legajo 7.952.

prestamistas pidiesen dinero; lo curioso, en estos casos, es que, en alguna ocasión, como cuando D. Manuel Lapoya recibió casi 15.000 reales de vellón del presbítero D. Basilio Orduña, el interés al que se le dejaban era dos puntos menor al que él los cedía. D. Eusebio M^a Arbizu también los recibió en 1845, probablemente para poder hacer frente a la adquisición de la corraliza de El Cascajo que en ese año compró en Peralta.

Esta vía inversora fue muy rentable, y vino a sumarse a las otras actividades productivas, lo que les permitió seguir asegurando los factores de reproducción económica y social. Por si no fuera suficiente con todo lo relatado hasta aquí, los miembros de la saga ocuparon una serie de cargos, al margen de los puramente municipales, que fueron creando la sensación de que su presencia en el ámbito local era omnímoda, lo que llevó a los labradores a acusarles de “querer ser señores de Peralta y que todos les presten vasallaje”³². Pues bien, en 1811, D. Pedro Esteban Elorz fue nombrado sustituto fiscal de Peralta y, por esos mismos años, era también Síndico del Convento de Capuchinos de esa misma localidad. Años después, al igual que otros dos miembros de la saga, D. Saturnino Soret y D. Eusebio M^a Arbizu, sería parte de la “Junta de la Fábrica de la nueva Iglesia”³³. Los hijos de aquél, D. José Francisco y D. Guillermo, aprovechando los “muchos conocimientos que tienen en la Chancillería de Valladolid y en todos los tribunales de la Nación”, consiguieron sustanciosos empleos, como llegar a ser tesoreros de la Real Casa de la Moneda de Madrid, o, en el caso del primero, ser “alto cargo en el Reino de Valencia” o “Comisionado principal del Crédito Público de este Reyno”³⁴. De paso, su presencia en Madrid fue utilizada tanto para litigar como para cobrar deudas que los ayuntamientos o particulares tenían, en especial por pago de suministros³⁵. Sus cargos en la Corte pudieron permitir a D. José Francisco Elorz la adquisición de títulos de deuda pública, por valor de 1.380.000 reales de vellón que, a su muerte, su hermano D. Pablo Matías repartió entre sus numerosos sobrinos.

El prestigio que fueron adquiriendo se vio refrendado con nuevas responsabilidades, relacionadas con la administración de los bienes que propietarios absentistas tenían en Navarra. Fue el caso de D. Juan Ciordia, quien era el administrador de D. Fermín José Sagardía, vecino de Añasco, en Puerto Rico, comprador en 1845 de

³² Archivo Administrativo de Navarra (en adelante A.A.N.). Caja 1.341.

³³ A.G.N. Proceso nº 115.920, 115.466 y 117.007.

³⁴ A.P.N. Falces. Zapatería. 1835 y 1829. Legajos 9.692 y 9.685. A.P.N. Hipotecas. Libro 176. A.P.N. Peralta. Mata. 1850. Legajo 7.951 D. José W. Lapoya también era Abogado de los Tribunales Nacionales.

³⁵ A.P.N. Peralta. Mata. 1851. Legajo 7.952.

casi 2.000 hectáreas en Peralta³⁶. Venía a continuar con una actividad que el abuelo de su mujer, D. Pedro Esteban Elorz, ya había desempeñado en alguna ocasión, pues, en 1810, fue elegido por D. Miguel Antonio Hernández, miembro del Consejo de S.M. en la Chancillería de Valladolid, cuando éste tuvo que desplazarse a esa ciudad, para reemplazarle en la administración del condado de Lizarrabengoa³⁷.

La saga de *los Elorz* participó intensamente en el proceso desamortizador. Tanto desde los cargos que ocuparon en Madrid como en Pamplona, favorecieron ese proceso, al tiempo que intentaban hacerse beneficiarios de él. En Peralta, se adjudicaron unas 2.000 hectáreas, es decir, algo más del 30% de la superficie que fue privatizada a lo largo del siglo XIX. De parte del resto no se apropiaron no porque no quisieran, sino porque se los quitaron por la mano, al pujar otros compradores mayores cantidades de reales; de cualquier forma, ahí estaban siempre, al quite, por si acaso³⁸.

Cuadro 2: Relación de corralizas y sotos enajenados por el ayuntamiento. Peralta, siglo XIX.

<i>Fecha</i>	<i>Nombre de las corralizas y sotos</i>	<i>Comprador</i>	<i>Extensión. Has.</i>	<i>Precio. R.Vn.</i>
2-9-1812	Soto Vergel y Dehesa Vallacuera	Joaquín Bermejo	211	103.740
2-12-1845	El Cascajo	Eusebio M ^a Arbizu	1.664	246.600
30-12-1845	Sierra, Moratiel, Caluengo, Escopar, Gargantúa, Dehesa San Silvestre	Fermín J. Sagardía	1.868,72	851.200
7-1-1847	Vallacuera	Estado de Labradores	808	78.772
24-1-1849	El Raso y Espartete	Francisco Jaurrieta	745	186.000
23-5-1857	Campo Funes	Raimundo Díaz	21,56	70.200
25-6-1857	Las Luchas	Alejandro Bermejo	10,15	41.600
24-10-1867	Soto Gil y Soto Abajo	Raimundo Díaz	88	336.000
10-8-1878	Royuela y El Castillo	Norberto Goizueta	490	111.000
<i>TOTAL</i>			5.906,43	2.025.112

Nota: En sombreado, la saga de *los Elorz*.

En Marcilla, se adjudicaron nuevos bienes, entre ellos el edificio que perteneció a los suprimidos Monjes Bernardos, que a la muerte de D. José Francisco Elorz –su

³⁶ A.P.N. Peralta. Mata. 1852. Legajo 7.953.

³⁷ A.G.N. Proceso nº 54.105. Su titular, el conde D. Juan Berzoso, residía en la ciudad de Manila.

³⁸ GASTÓN (2002: 147). A.P.N. Peralta. Mata. 1852 y 1854. Legajos 7.953 y 7.954. No fueron los únicos bienes adquiridos. Entre otros, D. León Francisco Iracheta compró el corral de las yeguas y la casa mesón. Junto a este edificio había otro: la casa cuartel, adquirida por D. Pablo Matías Elorz. Los dos edificios fueron unificados. La mitad que correspondió a Elorz fue objeto de permuta años después con la ¼ parte del Soto Vergel y Dehesa de Vallacuera que le vendieron los herederos de Antonia Campo, viuda de Joaquín Bermejo, al hijo de estos y socio de Elorz, José Bermejo. Finalmente el hijo de D. Pablo Matías, D. Pedro Galo, recuperaría, de nuevo el edificio, previo pago de la cantidad acordada a Bermejo. En manos de los herederos del primitivo comprador, en este caso de Alejandro Bermejo, quedaba, a la altura de 1853, ¼ parte de los bienes adquiridos allá por 1812.

adjudicatario-, fue repartido en partes iguales entre sus cuatro hermanos³⁹. También en Falces lo hicieron, aunque, aquí, como consecuencia de la fórmula de venta elegida, en unos casos, y las supuestas irregularidades, en otros, no supusieron un incremento patrimonial duradero por esa vía. Para junio de 1836, ya circulaban rumores sobre “vender hasta 10 ó 12 mil duros en corralizas para pastura de ganado”. Meses después, se concretaron; en julio de 1838, D. Ramón Elorz se hizo, a carta de gracia, con la corraliza o cuarto del Cabezo y, en el invierno siguiente, en febrero de 1839, con el soto de Olando⁴⁰. Un cuarto de siglo después, su yerno D. Eusebio Elorz adquirió otras dos corralizas; en total, unas 2.000 hectáreas, aunque por poco tiempo, ya que su venta sería declarada nula.

El protagonismo de los lazos familiares en la configuración de la saga, no debe hacernos olvidar la importancia de los vínculos económicos. Lo hemos podido comprobar en el caso de Peralta, con la presencia fundamental del socio de Elorz, José Bermejo. En Falces, aun no siendo tan intensa la relación, no es desdeñable, ya que en el proceso de adjudicación de las yerbas en los años cuarenta, sobre todo, una serie de ganaderos, como Juan Añorbe Gorría, Joaquín Elarre o Manuel Juguera Martínez, van a tener una participación tan activa o más que la del propio D. Ramón Elorz⁴¹. En este caso, al igual que en Peralta, ser considerado o no como *don* no fue obstáculo para la confluencia de intereses, especialmente porque de lo que se trataba era de obtener un puesto de salida privilegiado frente a otros sectores económicos antagónicos, como los labradores. La configuración de la alianza no fue, de cualquier forma, casual. Mesteros, había muchos en Falces, pero no todos tenían la misma capacidad económica. Por eso, con quien se alió D. Ramón Elorz fue con quien estaba, más o menos, a su altura. Juguera estaba a su nivel en riqueza territorial, y Añorbe y Elarre casi hacían lo propio en cuanto a su riqueza ganadera. Los cuatro, entre los trece mayores contribuyentes. Del

³⁹ A.P.N. Peralta. Mata. 1852. Legajo 7.953. La división se efectuó el 10 de noviembre de 1851. El 21 de diciembre de 1864, los herederos cedieron gratuita y voluntariamente el Monasterio a la orden de los Agustinos. Otros bienes enajenados y adquiridos por él fueron “el edificio llamado el Monasterio viejo”; el molino harinero; o el trujal. Sus bienes fueron tasados a su muerte; en total, 2.176.602 reales de vellón.

⁴⁰ A.P.N. Falces. Zapatería. 1839, 1841 y 1844. Legajos 9.693, 9.694 y 9.698. Por el Cabezo pagó 26.660 r.f. (2/3 partes de su precio de tasación). Olando fue rematado en 8.533 r.f. En 1839 se vendió, también a carta de gracia por dos años, la corraliza de la Vergalada. La adquirió Joaquín Elarre, en representación de varios ganaderos de la villa de Falces. Se pagó, fundamentalmente, con los recibos de la carne arrebatada por las tropas nacionales.

⁴¹ El caso de Manuel Juguera Martínez era particular. No era hidalgo, por lo que, en 1829, teniendo en cuenta su fortuna, fue inseculado por el Estado de Labradores. Tenía tierras, pero, también ganado. Era, en 1849, el cuarto mayor contribuyente de Falces, con 9.414 reales de vellón de capital imponible. Seis años atrás, en 1843, el catastro le asignaba más de 12 hectáreas de tierra. Su padre, Juan Juguera Aguerri, había sido alcalde en 1820 y 1823, además de concejal en otros momentos.

resto, a excepción de D. Miguel Iruemberri, propietario y quinto mayor contribuyente en el año 1849, y que protagonizaría la pugna con los ganaderos en los años siguientes, nadie les inquietó lo más mínimo.

El poder económico y social de la saga de *los Elorz* era realmente significativo. Obviamente, no le irían a la zaga otras fortunas hidalgas en la zona, como los Ochagavía, Badarán, Argaiz o Marichalar, por poner algún que otro ejemplo. Frente a ellos, tanto en Falces como en Peralta, un grupo de labradores, representantes del viejo “Estado de Labradores”, que, aunque la revolución liberal los reconvirtiera, mantuvieron un relativo corporativismo, que, entre otras cosas, se caracterizó por el prolongado protagonismo de algunos labradores en los puestos dirigentes⁴². Uno de los puntos de inflexión, a nivel social, se produjo a mediados de los años 40, cuando, definitivamente, se abolieron las *pechas* que se le pagaban al Marqués de Falces. Las tierras pecheras no representaban un alto porcentaje de la superficie irrigada de Peralta y Falces, por lo que el régimen señorial no vertebraba la producción agraria de la zona. Esto no significa que fuera irrelevante su existencia, especialmente porque, en mayor o menor medida, suponían un factor de detracción de excedente significativo y, por ello, un freno para una reinversión que generara nuevos beneficios. Además, esas tierras, al liberarse de ataduras feudales, pasaban a convertirse en propiedad perfecta burguesa, integrándose en el mercado de la tierra sin ningún tipo de cortapisas⁴³. No resultará muy aventurado decir que los mayores beneficiados de este proceso antiseñorial iban a ser los pecheros pudientes. No en vano, quienes encabezaron el movimiento pertenecían al primer decil de contribuyentes. De esa forma, además de otras, se seguía obteniendo un margen de beneficio que incrementara su fortuna, para, así, poder acceder con total garantía a las instituciones de poder local. Por esos motivos, las revueltas contra las *pechas*, tanto aquí, como en el resto del territorio navarro, tuvieron un carácter múltiple. Fueron manifestaciones antiseñoriales, por oponerse al sistema feudal. Tuvieron connotaciones económicas, al eludir la tierra las cargas señoriales; sociales, por liberarse de los lazos ignominiosos con dichos señores; y, por último, políticas, que pudieron suponer para algunos pecheros la posibilidad de convertirse en nuevos

⁴² GASTÓN (2002). En el caso de Peralta, D. Enrique Itúrbide, Javier Irigaray, Tomás Luis de Redín, Severino Resano o Diego Barcos. En el de Falces, D. Miguel Iruemberri, Ramón Escolá, Babil Armendáriz, José Barcos, Francisco Juguera, Manuel Taínta, o José Ricarte, que recogía el testigo de su suegro Antonio Juguera Iñigo, alcalde en 1816, 1826 y 1832. El caso más significativo es el de Iruemberri, alcalde en 1838, 1846, 1850 y 1852, y concejal en 1841, 1842 y 1857. Tenía ya para 1843 casi 37 hectáreas de tierra en regadío y era el 2º mayor propietario de tierra en regadío.

⁴³ A.P.N. Son múltiples las ventas de tierras *cargosas*, en las que, al precio de tasación, se le restaba lo que el comprador debía abonar al marquesado de Falces.

referentes municipales, aunque alguno de ellos ya hubiera podido hacerlo al ser *procurador* del viejo Estado de Labradores y, por tanto, haber sido inseculado para desempeñar esos cargos. Labradores que superaban, en no pocos casos, las 25 hectáreas de tierra sembrada en el monte, gracias a las yuntas de ganado que tuvieron, y que les permitieron completar la, un tanto exigua, propiedad en regadío; viñas y olivares también aparecían en sus amillaramientos⁴⁴. De igual forma, el arriendo de tierras de propietarios rentistas fue práctica habitual, alcanzando, en algunos casos, cifras realmente reseñables, en torno a las 20 hectáreas. Es el caso de labradores de Peralta, como Alejandro Bermejo o Severino Resano, quien tenía arrendadas, en los años 50, entre otras, más de 11 hectáreas del Marqués de Falces⁴⁵.

3. Las prácticas del poder.

La importancia que tenía controlar las diferentes instituciones municipales, especialmente en un momento de tránsito hacia el capitalismo agrario y, por tanto, poder gestionar en un sentido o en otro los cambios que se estaban operando, era realmente extraordinaria. De ahí, que los distintos sectores económicos en liza pretendieran monopolizar los cargos municipales para reorientar en beneficio de clase las decisiones que se tomaran en el ámbito local. Bastaría con hacer un simple análisis de las corporaciones municipales del siglo XIX, para comprobar cómo, en los años de transformaciones, las corporaciones tenían un determinado tinte socioeconómico, que puede llegar a explicar el porqué de esas decisiones. En Peralta –lo dijimos- a lo largo de los años 50 y 60, cuando más intensos eran los enfrentamientos entre labradores y ganaderos, las alcaldías acabaron siendo monopolizadas por estos últimos, relacionados, de una forma u otra, con la saga de *los Elorz*. Buena parte del proceso desamortizador ya se había concretado, pero, todavía, restaban jugosos bienes que privatizar y, por lo tanto, intereses económicos estratégicos en juego. Junto a D. León Francisco Iracheta,

⁴⁴ A.M. Falces. Libro 8. Cajas 23 y ss. Tomando como muestra la tierra en regadío que poseían unos quince labradores –de los más señalados- en los años centrales del siglo, excepción hecha de D. Miguel de Irumberri, nos encontramos con un abanico que oscilaba entre las 0,62 hectáreas del que menos tierra tenía y 3,50 hectáreas del que más. La tierra que cultivaban en el monte, fruto de repartos o de roturaciones arbitrarias, pudo acabar siendo propiedad particular. Ya para 1817, las hectáreas que se adjudicaban eran significativas. En el catastro de 1865, el vecino de Falces José Barcos tenía adjudicadas 60 hectáreas; Victoriano Ochoa, 45; Babil Armendáriz, 42; Francisco Juguera, 41; y José Ricarte, 24.

⁴⁵ A.P.N. Peralta. Mata. 1850 y 1853. Legajo 7.951 y 7.954. Tampoco fue extraño que adquirieran bienes municipales privatizados, así como parcelas que les vendían otros particulares. Incluso llegaron a prestar dinero a interés.

D. José Wenceslao Lapoya, Ramón Zabalza y Anselmo Irigaray, alcaldes en algún momento de ese periodo, D. Pedro Galo Elorz ejemplificaría mejor que nadie la conquista del poder local, ya que estuvo presente en la atalaya municipal, salvo en dos periodos de tiempo muy cortos, desde 1852 hasta 1869, bien como concejal o como alcalde⁴⁶. Para entonces, en la vecina Falces, el primo de su padre, D. Ramón Elorz, ya había dejado su impronta en la casa consistorial, pues había sido nombrado alcalde en 1836, 1841, 1844, 1848 y 1849. También Manuel Juguera Martínez y Juan Añorbe Gorría lo serían en algún momento, además de casi perpetuarse como concejales en esos años centrales del XIX. En fin, como vemos, durante el reinado de Isabel II, la presencia de la saga de *los Elorz* fue realmente intensa en los ayuntamientos más importantes de la zona, justo en un periodo donde, tras la crisis militar carlista, era preciso reordenar el sistema productivo, a partir de nuevos parámetros. Pese a todo, su interés por el poder local no fue privativo de ese momento, sino que emergió nada más instalarse en la comarca de la Ribera Alta. En 1806, cuando se abrió el proceso de inseculación en las bolsas de gobierno municipal, D. Pedro Esteban Elorz “obliga e hipoteca para que como tal esté sujeto a las cargas y obligaciones de los cargos de los oficios de República” una casa que tenía en el barrio de la Dula. No fue el único miembro de su familia que se inseculó; también lo fueron, a instancias de él, sus hijos D. José Francisco, D. Guillermo, D. Pablo Matías y D. Pedro José. El mayor podía contar con diez años y el menor seis, pero no importaba; se trataba de garantizar el futuro acceso a los cargos públicos municipales de toda su familia.

Durante los primeros años del siglo XIX, siguiendo la tradición, tanto en Falces como en Peralta, los cargos municipales fueron elegidos por el administrador del marquesado de Falces. Con la llegada de la Guerra de la Independencia algunas cosas cambiaron, en especial desde que la legislación gaditana aboliera los señoríos jurisdiccionales. Para 1812, fue el Gobernador quien eligió al alcalde de Falces de la terna que se le presentó, mientras que al año siguiente sería el Auditor General de Guerra quien lo hiciera. En un caso y en otro, fue un miembro del Estado de Labradores el elegido, cuestión habitual en Peralta, donde estaban excluidos los nobles de poder ser alcaldes, pero no así en Falces, donde nobles y labradores se alternaban todos los años para desempeñar ese cargo. Las Cortes de Navarra de 1828/29 iban a suponer un punto de inflexión importante. Allí se presentó un memorial de los hidalgos de Peralta,

⁴⁶ GASTON (2002: 148). A.M. Peralta. Caja 62. También fue nombrado alcalde en 1880, aunque estuvo poco tiempo en el cargo, al trasladar ese mismo año su residencia a Zaragoza.

encabezado por Vicente Lapoya, solicitando que los inseculados en la bolsa de alcaldes fueran del Estado de Hijosdalgo⁴⁷. El origen de este agravio a la hora de desempeñar ese cargo estaba directamente relacionado con el “ejercicio de la jurisdicción”, al ser nombrados los cargos y otros empleados por el Marqués de Falces. La Ley 40 de las Cortes de 1828/29 así lo reconocía. De igual forma –añade el procurador de los pecheros de Peralta en 1846-, “a pesar de la real cédula de 21 de abril de 1815, que había suspendido las jurisdicciones señoriales, continuaban recayendo los nombramientos de alcalde en pobres y miserables labradores pecheros”. Insistía el procurador en que ese hecho, además de vejatorio, suponía que quedasen excluidos de ejercer “ese destino honorífico los nobles” debido a que, a su juicio, “no convenía a la amplia facultad y al uso del dominio jurisdiccional y señorial que se había concedido a los Marqueses de Falces”. De igual manera, puede ser interpretado como un factor de control económico, ya que la elección del alcalde estaría relacionada directamente con la búsqueda de aquel labrador que garantizase sin conflictos la percepción de la *pecha*. Este hecho, vigente durante casi todo el primer tercio del XIX, significó, en el caso que nos ocupa, que determinados hidalgos, como los Elorz, Lapoya e Iracheta, no pudieran acceder, por su condición social, a un cargo que, lejos de ser honorífico como relataría el procurador años después, era fundamental para quien quisiera acceder al control del poder local. Esta situación se invirtió con la revolución liberal, eliminándose, definitivamente, las cortapisas que, hasta entonces, les habían bloqueado su acceso⁴⁸.

En Falces, no se produjo ese agravio comparativo. De hecho, con una escrupulosidad casi absoluta, se alternaban el Estado de Labradores y el de Nobles en el sillón presidencial del ayuntamiento. Una de las pocas cuestiones que cambió fue el número total de inseculados. A partir de 1829, en aplicación de la Ley 27 de las Cortes de Navarra de 1828/29, el número de teruelos máximo que debía haber en las bolsas era el de veinticuatro, doce por el Estado de Nobles y los otros doce por el de Labradores, “debiéndose continuar en los sorteos como se acostumbraba antiguamente, alternando en el empleo de alcalde y regidores”⁴⁹. La Veintena de Falces eligió, en septiembre de ese mismo año 29, a los veinticuatro teruelos que, a partir de entonces, ocuparían los cargos municipales. La medida, que no tendría una prolongada vigencia, al ser

⁴⁷ Actas de las Cortes de Navarra (en adelante A.C.N.) (1530-1829). Libro 19. Nº 946.

⁴⁸ A.C.N. Libro 18. En las Cortes de 1817/18 también se había discutido ese mismo tema.

⁴⁹ A. P.N. Falces. Zapatería. 1829. Legajo 9.685. “Los inseculados en una misma bolsa de alcaldes y regidores deben tener para considerarles hábiles un patrimonio de 3.000 duros en bienes raíces o muebles o semovientes”. Para los que se fueran a insecular en la bolsa de regidores, “un capital equivalente a la renta anual de 30 duros anuales por el cómputo insinuado”.

desterrada por las disposiciones liberales, no debe ser despachada, por ello, gratuitamente. Desde mi punto de vista, no era sino una expresión más del deseo de control de los cambios que se estaban produciendo por los sectores tradicionalmente más poderosos, así como por los que iban emergiendo. Tanto la creación de las juntas de Veintena, como las restrictivas inseculaciones de 1829, así como la importancia que se les daría, años después, a las “relaciones de mayores contribuyentes” por parte de la Diputación –antes por el Consejo-, así lo demuestran, y no son sino la expresión de un intento de control elitista de dichas transformaciones. Porque, entre otras cuestiones, para ser veintenante era preciso estar inseculado, y para alcanzar ese honor, era necesario, como hemos dicho, tener un patrimonio determinado, filtro que, obviamente, también se requería superar para integrar las relaciones de mayores contribuyentes. En fin, la aplicación de la ley aprobada por las “cortes estamentales” de 1828/29 significaba que entre los veinticuatro inseculados se repartieran todos los cargos, ya que veintiuno debían pertenecer cada año a la Veintena. Entre los inseculados por el Estado de Nobles en 1829, cuatro miembros de la saga Elorz de Falces, D. Patricio y D. Ramón Elorz, D. Ceferino Bornás y D. Claudio Sagasta de Ilúdoz, sobrino y cuñado de Patricio, respectivamente⁵⁰. Pese a los cambios que se produjeron en los años treinta, al amparo del conflicto carlista, todavía a comienzos de los cuarenta, hasta que se no se aplicaran, definitivamente, las reformas liberales, esa estructura estamental basada en un privilegio restringido todavía estaría vigente. De hecho, la renovación provisional de la Veintena, regulada por la orden de 26 de noviembre de 1839, echó mano de los inseculados diez años atrás, aunque las ausencias obligaron a completar las bolsas. Se nombró a los doce testigos inseculadores que, junto al alcalde, debían renovar las bolsas, trámite que cumplieron días después. Un año después, se repitió el proceso, ante las nuevas ausencias detectadas en las bolsas, bien por carecer del patrimonio que exigía la ley, bien por enfermedad⁵¹.

Para entonces, y en plena guerra carlista, D. Ramón Elorz ya había tenido su primera experiencia municipal. El 8 de marzo de 1836, tomaba posesión del cargo de alcalde de Falces. El Virrey, a la hora de justificar su decisión, rompía en halagos hacia ese liberal convencido: “persona de arraigo, aptitud y demás circunstancias necesarias para desempeñar cargos de república con utilidad al país y el mejor servicio a S.M. la

⁵⁰ A.P.N. Falces. Zapatería. 1831. Legajo 9.689.

⁵¹ A.M. Falces. Libro 36.

Reina y el Estado”⁵². Una vez en el poder, D. Ramón Elorz no mostró inconveniente alguno de acatar la R.O. de 13 de agosto de 1836, que vía Gobernador de Peralta, llegó hasta su mesa. En ella se le conminaba a que, sin dilación de ningún tipo, “publicase la Constitución de la Monarquía Española publicada en Cádiz en 19 de marzo de 1812”. Se organizó una auténtica fiesta; el ayuntamiento, engalanado; las fachadas de las casas, iluminadas; músicas y regocijos públicos; y repique general de campanas. Todo para enmarcar el acto central: la colocación de una lápida con el rótulo de Plaza de la Constitución. Como epílogo, el párroco, al día siguiente, al tiempo del ofertorio de la misa popular que se organizó, disertó sobre la Constitución, dando paso a un solemne Tedeum. Días después, en la reunión de la Junta de Parroquia, se juró dicha Constitución por parte de las autoridades municipales y por la propia comunidad representada en esa junta⁵³. Años más tarde, en diciembre de 1840, los nueve electores elegidos por los ciudadanos depositarían, por unanimidad, su confianza en D. Ramón Elorz, para que volviera a ser alcalde de Falces, confianza que volvió a sentir en 1844 y 1847, en este último año como consecuencia, primero, de la votación de algunos vecinos y, segundo, por decisión gubernativa⁵⁴.

La insecularización en la bolsa de nobles permitió a D. Patricio y D. Ramón Elorz participar activamente en la vida municipal de Falces a través de las sucesivas juntas de Veintena. No fueron las instituciones públicas las únicas que acogieron en su seno a *los Elorz* de Falces, al igual que ocurría, por entonces, en la vecina Peralta. Participaron activamente en juntas como la de catastro, carnicería, beneficencia, sanidad, electoral, arbolado o regadío, así como en otras cuya función era, simplemente, “auxiliar” a los miembros del ayuntamiento⁵⁵. Y cuando no lo hicieron como miembros de pleno derecho, el azar les incorporó a ellas al ser mayores contribuyentes y salir elegidos por sorteo. Durante ese tiempo, se fueron dilucidando aspectos capitales, relacionados con el destino de los bienes comunales y, en buena parte de ellos, estuvieron presentes los

⁵² A.G.N. Proceso nº 142.047. No fue el único liberal convencido en la saga. D. Pablo Matías Elorz había visto cómo se le instruía un proceso judicial, en 1824, sobre adhesión al régimen constitucional. También los sufrieron D. Fermín Iracheta y D. Vicente Lapoya. SANZ (2000: 317). Este autor señala que D. Claudio Sagasetta de Ilúrdoz fue Primer Teniente de la Milicia Nacional en 1820. A.P.N. Peralta. Garbayo. 1836. Legajo 306. Durante la 1ª Guerra Carlista, D. Pablo Matías Elorz y D. Fermín Iracheta fueron nombrados “Comandantes de Guardias Nacionales” de Caballería e Infantería, respectivamente. Probablemente, por su filiación, en 1836, Elorz, por entonces alcalde de Peralta, fue encarcelado temporalmente. SANZ (2000: 479). D. Patricio Elorz, que vivía en Bayona desde 1834, se presentó en 1837 ante el Vicecónsul para jurar la Constitución.

⁵³ A.M. Falces. Libro 36.

⁵⁴ A.P.N. Falces. Zapatería. 1847. Legajo 9.700.

⁵⁵ A.P.N. Falces. Zapatería. 1831. Legajo 9.688. A.M. Falces. Libro 40. De igual forma, en la segunda mitad del XIX, *los Elorz* fueron nombrados un buen número de años jueces de paz de Falces.

miembros de la saga de *los Elorz*. Finalizando la 1ª guerra carlista –lo vimos– el ayuntamiento de Falces se desprendió, a carta de gracia, de varios bienes. Con esas ventas, no se pudo cubrir la totalidad de la deuda por lo que la corporación, temerosa de las “ejecuciones que tan de cerca le amenazan”, se reunió con una junta nombrada por la Veintena para arbitrar alguna medida y, si era preciso, “proceder a la enajenación de terrenos”. Entre los seis miembros de la junta, D. Ramón y D. Patricio Elorz⁵⁶. No fue preciso arbitrar nuevas ventas, porque varios “socios y compañeros” ganaderos, entre los que se encontraba D. Ramón Elorz, se adjudicaron en subasta las “yerbas y aguas que quedan disponibles”, por tres años, a cambio de sufragar las dos deudas más perentorias, una con D. Pablo Matías Elorz y otra con los propios ganaderos⁵⁷. No fue suficiente, por lo que “la infinidad de deudas atrasadas” que perduraban, difícilmente amortizables con los fondos de propios y rentas, “bastante escasos”, les obligó a convocar a los mayores contribuyentes. Se reunieron en abril de 1841 diez de los dieciocho convocados. Acordaron enajenar las corralizas de El Cajó, Valovero y El Portillo. Con su producto se podría retractar la corraliza de la Vergalada, cuyo plazo límite era octubre de 1841, así como reparar el puente. Diputación accedió sin ningún reparo. El miedo a quedarse sin esas yerbas condujo a cuatro ganaderos, entre ellos D. Ramón Elorz, a presentar postura de arriendo a “la mitad de las yerbas y aguas” de la jurisdicción, incluidas esas tres corralizas, por un periodo de diez años⁵⁸. Otros dos ganaderos, en representación de más de veinte, hicieron lo propio por la otra mitad⁵⁹. El ayuntamiento, reunido con los “mayores capitalistas o propietarios del pueblo”, vio con buenos ojos la propuesta, porque, además de que mantenía la titularidad sobre esos bienes, obtenía una renta anual que, prácticamente, duplicaba lo recaudado hasta entonces. Diputación, como es lógico, aprobó la medida, por lo que se convocó la subasta. Celebrada en agosto de 1841, se quedaron con los remates los “posturantes”.

La subasta contuvo la privatización de las corralizas y garantizaba una renta alzada para los próximos diez años. No obstante, a nivel de débitos se encontraban en una situación complicada, ya que era preciso obtener fondos con los que cubrir el pago

⁵⁶ A.P.N. Falces. Zapatería. 1840. Legajo 9.693.

⁵⁷ A.P.N. Falces. Zapatería. 1841. Legajo 9.695. Los socios eran Joaquín Elarre (5.798 r.vn. de producto en 1849), D. Ramón Elorz (10.828), Juan Añorbe Gorría (5.558), Juan Añorbe Zubiri (657), Manuel Taínta (2.662) y Manuel Juguera Martínez (9.414). Cinco de los seis estaban dentro de los treinta y dos mayores contribuyentes, de un total de 661 (uno era el 2º y otro el 4º).

⁵⁸ Eran Joaquín Elarre, Juan Añorbe Gorría, Manuel Juguera Martínez y D. Ramón Elorz.

⁵⁹ A.P.N. Falces. Zapatería. 1845. Legajo 9.699. Años después, en 1845, nombrarían una junta que corriera “con el manejo, dirección y mando” de todos los asuntos relacionados con ellos. Se elegía por sorteo.

inmediato de algunas deudas y poder retractar La Vergalada. Por ello, el propio Joaquín Elarre adelantó una cantidad, que cubría las anualidades de las yerbas subastadas, con la que hacer frente a lo que debía la municipalidad, al tiempo que Salvador Quel, “rematante puesto en confianza” de D. Ramón Elorz, D^a Isabel Treviño, D. Luis Larraga y D. Joaquín Lazcano, vecinos de Falces, ofreció, también a cuenta de las anualidades, la cantidad necesaria para retractar La Vergalada y El Cabezo, a cambio de que, una vez recuperados, se le vendiesen, a carta de gracia y por diez años, esos bienes⁶⁰. La venta estuvo reglamentada por un condicionado en el que se establecía que el ayuntamiento, presidido, en ese momento, por el propio Elorz, tenía que devolver el capital prestado y los intereses en diez anualidades⁶¹. Los fondos para cubrir ese pago saldrían del arriendo, por parte del ayuntamiento, de las corralizas retractadas, ya que así se le permitía en el condicionado. Hecho que se verificó al mes siguiente. Remató ambas Lorenzo Vidondo, por un total de 485 duros al año y para los diez siguientes. Presentó como fiadores, por un lado, a veinte ganaderos y, por otro, a cuatro más, en este caso los que contaban con más recursos⁶². La estrategia había surtido su efecto, igual que en agosto había ocurrido con las otras tres corralizas que pudieron privatizarse. En fin, ninguna de las cinco dejaron de ser propiedad municipal, pero, siguieron siendo monopolizadas por los ganaderos, especialmente por los más poderosos: Elarre, Elorz, Añorbe y Juguera Martínez.

Los años transcurrieron y, puesta en vigor la desamortización de Madoz, en los años 60 se vuelven a producir nuevas ventas. Reunida la Junta de Catastro en junio de 1863, se incluyeron en el rolde de sus dueños las “propiedades que pertenecieron a esta villa y han sido enajenadas por el Estado”. Se referían al molino harinero, al trujal, a la casa posada, a la venta de Las Arcas, a la tejería y a varias casas que estaban en construcción. No fueron, estos, los únicos bienes enajenados; también los hubo rústicos. Pese a la oposición del ayuntamiento, presidido por el propietario ganadero Juan Añorbe Gorriá, la Junta Provincial de Ventas, por acuerdo de 23 de julio de 1864,

⁶⁰ D^a Isabel Treviño tenía un producto en 1849 de 19.764 r.vn.; era la mayor contribuyente del pueblo. D. Joaquín Lazcano era presbítero y tenía asignado un capital de 5.738 r.vn. El retracto, decía el ayuntamiento, provocaría “una amplitud del disfrute en beneficio del ganado de la agricultura y cerrería como ha sido costumbre”.

⁶¹ A.P.N. Falces. Zapatería. 1841. Legajo 9.695. Se debían devolver cada año 940 duros, incluidos los réditos que del capital se pagaban, en torno a un 6%. Además, si al cabo del tiempo no se les había devuelto el capital, ellos se quedaban con el producto que diera el arriendo, hasta que se extinguiera la deuda. A.M. Falces. Libro 36. Fue nombrado depositario del fondo de yerbas D. Patricio Elorz, quien ostentaría ese cargo hasta 1844.

⁶² A.P.N. Falces. Zapatería. 1841. Legajo 9.695. Son los mismos que se habían dividido las yerbas por mitades.

procedió a la venta de once corralizas, exceptuando, por diversas razones, otros ocho bienes públicos⁶³. De aquéllas, dos fueron adquiridas por el entonces diputado foral D. Eusebio Elorz, yerno de D. Ramón Elorz e hijo de D. Pablo Matías Elorz; en concreto, Val de San Juan y Cuenca. Dispuestos estratégicamente, cuatro corrales albergarían los rebaños de la familia⁶⁴. No obstante, el proceso no terminaría aquí. En 1841, se había confeccionado un catastro que vino a “legitimar” los repartos tierras del comunal que anteriores ayuntamientos habían realizado, así como las usurpaciones que, en abundantes ocasiones, y con la connivencia de las autoridades, se habían efectuado por parte de los labradores. En ese año, nadie se había opuesto a que, en lugar de vender, se arrendasen las yerbas de las corralizas a los ganaderos locales. El beneficio era múltiple, ya que, por un lado, se mantenía la titularidad municipal de esos bienes; por otro, los mesteros se garantizaban el monopolio de las yerbas, sin molestas ingerencias foranas; y, finalmente, los labradores podían proseguir con el proceso de intensificación agrícola, roturando a su antojo, y en función de sus fuerzas, un comunal de secano tan extenso como el de Falces. Era, en definitiva, una cuestión de equilibrios de poder. El problema fue que estos se fracturaron a la altura de los años 60. Hubo quien pretendió adquirir la propiedad perfecta de esos bienes, pero se encontraron con un pesado lastre. Los labradores roturadores del comunal se habían organizado, presionando al ayuntamiento para que confeccionase un nuevo catastro, en 1865, que volviese a sancionar administrativamente, las roturaciones, al tiempo que creaban una Asociación de Labradores Propietarios. Ésta se dirigió a la Dirección General de Hacienda de Navarra, denunciando una serie de irregularidades en la adjudicación de las corralizas, entre ellas una medición no ajustada a la realidad y el no respeto de las supuestas propiedades particulares⁶⁵. Años después, por orden del Regente del Reino, de fecha 20 de diciembre de 1870, se declaraban nulas las ventas, a excepción de la corraliza de Sierras, por lo que tuvieron que devolver los bienes adjudicados. Los corraliceros, entre ellos D. Eusebio Elorz, no pudieron invertir la tendencia, pese a que estaban convencidos de que

⁶³ AZCONA (2001: 888). Se ponían en venta las corralizas de Los Rebollos, La Vergalada, El Portillo, Valovero, El Cabezo, El Cajo, Sierras, Cuenca, Val de San Juan, Usón y Carricas.

⁶⁴ AZCONA (2001: 889-890). Val de San Juan fue vendido el 18 de marzo de 1865, por 78.500 pesetas y Cuenca el 31 de enero de 1866, por 125.000 pesetas.

⁶⁵ A.M. Falces. Libro 51. En mayo de 1864 se cruzan varias cartas entre el Comisionado de Ventas, el Gobernador y el Alcalde. Éste último, el propietario ganadero Juan Añorbe Gorría, señalaba “la dificultad que encontraba en designar el número de robadas que puede haber en las corralizas procedentes de roturaciones en atención a que todos los peritos que en diferentes épocas se han nombrado se han negado a ello”. El Gobernador insistía en que era responsabilidad del ayuntamiento aportar esos datos, por lo que éste, ante las amenazas gubernativas, se divide en secciones para, un día a la semana cada una, examinar la estadística y señalar “las heredades que como propiedad particular” resulten en las corralizas.

los procesos de apropiación de esas tierras habían rayado el fraude, al ser simples usurpaciones del comunal, legitimadas por corporaciones afines a los intereses labradores, y no adquisiciones en buena lid. Tampoco el Ayuntamiento y la Veintena de 1871 estuvieron muy de acuerdo, “por estar convencidos, hasta la evidencia, de que los perjuicios que han de sobrevenir a esta villa en caso contrario son grandes, pues aunque vuelvan a venderse las mencionadas corralizas, su importe no ha de llegar a la mitad del que hoy tienen, de donde se desprende lógicamente que el Estado y el Pueblo son los que recibirán el perjuicio inmediato”. Las instituciones municipales entablaron auto contencioso administrativo contra dicha resolución, aunque de poco sirvió. En junio de 1873, la “Administración económica de la provincia” autorizaba al municipio para la “toma de posesión inmediata de las corralizas cuya venta se declaró nula⁶⁶.”

El proceso que justificó la devolución de las corralizas privatizadas no resultaba extraño en ninguna localidad navarra. En buena parte de ellas, por no decir en todas, los labradores llevaban años usurpando el comunal. No es preciso insistir en ello⁶⁷. No obstante, quizás sea interesante comparar, siquiera brevemente, lo que sucedió en dos pueblos, donde, pese a su cercanía y, sobre todo, pese a las relaciones parentelares de sus dirigentes, lo que sucedió fue bien diferente. En Falces, da la sensación de que el monopolio ganadero en el disfrute de las yerbas, del que fue parte activa D. Ramón Elorz, se vio compensado por un relativo monopolio labrador en los arriendos de tierras privadas y, por lo que era más importante de cara al futuro, la sanción administrativa de las usurpaciones, mediante su inclusión como propiedad particular en los sucesivos catastros. Este equilibrio y, quizás, una mejor gestión municipal de las necesidades crediticias de la guerra carlista, resuelto con ventas a carta de gracia y otras fórmulas, como hemos tenido ocasión de comprobar, permitieron llegar a los años 60 con un patrimonio municipal extenso y, sobre todo, lastrado, de cara a su posible privatización, por una pesada losa como fue el encatastramiento de roturaciones arbitrarias. Por su parte, en Peralta, donde el peso de *los Elorz* fue más intenso, la pugna que protagonizaron el primo de D. Ramón Elorz, D. Pablo Matías, así como el hijo de éste, D. Pedro Galo, con los labradores fue más personal, rayando, en ocasiones, el ataque

⁶⁶ A.M. Falces. Libro 51. En abril de 1871, estaban presentes 19 de los 21 veintenantes. De ellos, un buen número había roturado el comunal. El catastro de 1865 así lo atestigua. A las ya referidas hectáreas de Babil Armendáriz, Victoriano Ochoa y José Ricarte, superiores, en algún caso, a las 40, habría que añadir las casi 30 de Bernardino Allo, Miguel Tristante y José Armendáriz, o las más de 20 de Manuel Ejea, Hilarión Allo y León Juguera. Imagino que estos pretendían que se validase la venta, pero respetando la propiedad particular de las roturaciones hechas anteriormente.

⁶⁷ IRIARTE (1997) lo ha analizado en profundidad.

directo. Curiosamente, en 1858, –lo veremos- un miembro de la saga de *los Elorz* había planteado la venta de las suertes roturadas en el comunal. El problema parece radicar en el hecho de que para cuando esto se planteó ya se habían privatizado, a perpetuo, la práctica totalidad de los bienes municipales y, en casi ningún caso, se hicieron alegaciones a las ventas, por lo que difícilmente se pudo reivindicar un retracto o una devolución. Además, quien más quien menos, todos los miembros de la saga quisieron adquirir bienes municipales, a poder ser a perpetuo, excepción hecha de D. Ramón Elorz. De hecho, su yerno, D. Eusebio, no hacía sino seguir la estela marcada por su abuelo hacía muchos años.

4. Conflictos a la sombra del poder municipal.

“Una de las cosas más difíciles en la Administración municipal es conciliar los intereses encontrados de los meros Propietarios y de los Propietarios ganaderos y así es que en todos los pueblos donde hay mucha tierra de labor se ha visto a unos y a otros en continuas y funestas luchas”⁶⁸.

Así venía a concluir el asesor de la Diputación, en octubre de 1855, cuando se le pidió por parte de la máxima institución provincial que informase acerca de los sucesos que en los últimos meses habían acaecido en la villa de Falces. Hechos que no eran, ni de lejos, nuevos, sino que venían lastrando las relaciones sociales, cuando menos desde hacía un siglo. Lo que ocurrió en Falces no era exclusivo de esa localidad; era frecuente hallarlo en cualquier pueblo, especialmente porque, como el mismo asesor señalaba, “creyose que con la desaparición de los excesivos privilegios de la Mesta cesarían las contiendas, pero, por desgracia, han seguido”. En Falces, y también en Peralta, “el estado en estos últimos años se ha hecho muy crítico, sin más causa que la desunión de los vecinos por el aprovechamiento de las yerbas”. Este conflicto, real e intenso en los años cuarenta, tras la guerra carlista y el consiguiente proceso de despatrimonialización municipal no era una simple cuestión de mayor o menor disponibilidad de pastos, sino que escondía todo un proceso de cambios en el sistema productivo agrario, ya que afectaba al equilibrio comunitario tradicional de aprovechamientos agrícolas, pecuarios y forestales. Ya en el siglo XVIII, y con mayor intensidad en el XIX, dicho equilibrio se fue fracturando. La Mesta pretendió mantener sus privilegios; los labradores, que se

⁶⁸ A.A.N. Caja 1.444/3.

redujeran, para disponer de una relativa libertad de producción, al tiempo que rozaban más y más tierra, acentuándose el proceso de intensificación agrícola. Para proceder a ello, los labradores necesitarían, además de tierra que cultivar, pastos para alimentar a sus ganados. El mismo que, en ocasiones, tenían que ocupar los mesteros. Por si no fuera suficiente, a comienzos del XIX, surgirá en la zona, especialmente en Peralta, un nuevo factor conflictual, en torno a la familia Elorz, la cual, junto a los Bermejo, colocará una explotación de ganado vacuno en los pastos públicos que fracturará, definitivamente, el frágil equilibrio. Por todo ello, las disputas por conseguir el poder local serán intensas; de igual forma, las nuevas prácticas del poder generarían una nueva tipología de conflictos, desconocida hasta entonces.

Los enfrentamientos entre labradores y mesteros, intensos en los siglos precedentes, aún lo fueron más a partir del siglo XIX. Tanto en Falces como en Peralta, las roturaciones reglamentadas o arbitrarias, pese a la presión ejercida por los frentes antirroturadores, habían producido una reducción palpable de las yerbas. En el caso del primer pueblo, fueron los mesteros quienes constataron, al tiempo que se les pretendía actualizar la renta que pagaban por el disfrute privativo de las yerbas de su jurisdicción, que se habían “minorado mucho las yerbas por haberse puesto en cultivo diferentes trozos o porciones de terreno... mediante adquisición hecha por los vecinos” previo permiso del Consejo. En el caso de Peralta, fueron los labradores quienes, en número de más de cincuenta, señalaban, en 1818, que desde hacía una década se estaban reduciendo palmariamente los pastos, por lo que sus más de doscientas yuntas de ganado mular y boyeral no podrían “subsistir si han de salir de casa al salir el sol y volver a su entrada”, como pretendía la autoridad, “porque no pueden comer si no es en las horas precisas que se ha de recoger”⁶⁹. Tanto mesteros, en un caso, como labradores, en otro, pugnaban en sus respectivas localidades por un mismo espacio, los pastos. En estos sucesos, su “enemigo natural” era el ayuntamiento, quien pretendía restringir lo que ellos consideraban como sus derechos. Pero, obviamente, esas corporaciones restrictivas tenían rostro, que bien era labrador, bien ganadero, o propietario rentista. Les había tocado gobernar en una época difícil, lastradas las haciendas municipales por

⁶⁹ A.G.N. Proceso nº 94.654. El proceso que se analiza es un pleito muy interesante en el que se dilucida si los labradores que tienen yuntas de ganado mular y de bueyes pueden o no disfrutar de las yerbas destinadas al ganado de reja. El ayuntamiento les acusa de múltiples daños en propiedades particulares. La cuestión que, finalmente, preocupa a esos labradores pleiteadores es quien puede denunciar sus intromisiones.

las enormes deudas fruto de los conflictos militares⁷⁰. Por ello, muchos ayuntamientos tuvieron que echar mano de todos sus fondos y arbitrios, rentabilizándolos al máximo. De esa forma, no habría necesidad de recurrir a repartos vecinales. Lógicamente, para quien estuviera en el poder en cada momento era mucho más rentable incrementar las cuotas de los aprovechamientos municipales, especialmente si no los disfrutaba, que repartir según la riqueza. “Las yerbas son de todos los vecinos y no hay razón para que se aprovechen unos pocos de lo que a todos corresponde”. Eso es lo que aducía una corporación como la de Falces en 1818, cuando pretendía adecuar las rentas de ese disfrute a lo que se obtenía en otros pueblos comarcanos. Los mesteros, encabezados, entre otros, por D. Ramón Elorz, heridos en su orgullo, al haberles fagocitado como corporación la ley 54 de las últimas Cortes de Navarra, pretendían que, al menos, se mantuviera el monopolio del disfrute de esas yerbas, frente a las posibles ingerencias de foranos, pagando por ello lo que estaba estipulado por antiguas concordias. Eran conscientes, también, de que las Cortes de 1817/18 habían acabado con “el tanteo o derecho de preferencia en los arriendos de las yerbas” para los naturales de cada pueblo, por lo que se abría la puerta a la liberalización de los disfrutes, los cuales acabarían en manos de quien pujase más en las subastas⁷¹. En última instancia, los mesteros cuestionaban el diferente trato que recibían unos sectores económicos y otros por parte de la autoridad municipal, ya que “el ganado cerrero y la vaquería nada paga por las yerbas que goza, a reserva de una Dehesa por la que sólo contribuye con 117 ducados; sin embargo de que anda francamente en las corralizas”; de igual forma, el ganado de reja, cuyo disfrute de pastos era gratuito, a lo que habría que añadir –dicen- “el valor de las roturas considerables hechas” por los labradores. Con el tiempo, estos enfrentamientos, fruto de intereses y estrategias contrapuestas, se agudizaron como consecuencia de la acentuación de los procesos de despatrimonialización y de intensificación productiva agrícola. La solución, para algunos mesteros de Falces, pasó, en los años 30, por la adquisición, aunque fuera a carta de gracia, de bienes comunales que les garantizaran los factores de reproducción necesarios. Para otros, por seguir obteniendo el arriendo de las yerbas, vulnerando la autoridad municipal, aunque no abiertamente, la ley que abolía el derecho de tanteo⁷². Los labradores, por su parte,

⁷⁰ A.G.N. Proceso nº 84.461. El ayuntamiento de Falces decía deber, en febrero de 1818, 428.704 reales de vellón

⁷¹ A.A.N. Caja 1.444/3.

⁷² En GASTÓN (2003) se analizaban esos enfrentamientos en los años centrales del siglo. En un momento del trabajo se da cuenta de los sucesos de Falces. Rescatamos de él lo que ocurrió en 1819,

“obligaron” a las sucesivas corporaciones municipales a tener un trato semejante, por lo que éstas dispusieron que “estaba prohibido a los propietarios arrendar sus tierras a forasteros debiendo hacerlo únicamente a los del propio vecindario”⁷³. La medida, obviamente, no gustó a la burguesía rentista, la cual, pese al bando que el ayuntamiento emitió en abril de 1839, revocando esa “tradición”, veía cómo la reducción de las caballerías fruto de la guerra carlista podía limitar sus beneficios al no ser arrendadas sus propiedades en su totalidad. Tras superarse los efectos negativos de la conflagración carlista, los labradores volvieron a retomar tanto el monopolio de los arrendamientos para los naturales como el disfrute privativo de una serie de terrenos a cambio de una renta razonable. Y como con esto no parecía ser suficiente, presionaron, a comienzos de los años cincuenta, a la autoridad municipal para que actualizara las rentas que pagaban los ganaderos por el disfrute de sus yerbas⁷⁴. De esa forma, parece que los mesteros acabarían sufragando una mayor cantidad de responsabilidades financieras del ayuntamiento, pero, a cambio, siguieron disfrutando de un irregular monopolio durante diez años más, hasta 1865.

No muy lejos de allí, en Peralta, los enfrentamientos entre *los Elorz* y los labradores alcanzaron una tonalidad más intensa. Lejos de estar encubiertos, como en Falces, por el velo de la Mesta, a la que pudo haber pertenecido D. Ramón Elorz, en Peralta el enfrentamiento fue directo y personal, así como prolongado en el tiempo. La sociedad que, una vez adquiridos, en 1812, el Soto Vergel y la Dehesa de Vallacuera, concretaron D. Pedro Esteban Elorz y Joaquín Bermejo, protagonizó sucesivos pleitos con el ayuntamiento de Peralta. En ellos, se dirimían cuestiones relacionadas con la aplicación de los derechos comunales, en función de polarizados criterios, que en el caso de *los Elorz* tenía una clara finalidad económica, ya que era un factor fundamental de generación de excedente. En la primavera de 1829, los ayuntamientos de Peralta y Funes decidieron reducir el número de cabezas de ganado cerrero que podían disfrutar

cuando los rematantes foranos fueron agredidos y obligados a marcharse; de esa forma, se consiguió que en más de 30 años no hubiera presencia forana en las subastas de yerbas. A.P.N. Falces. Zapatería. 1831, 1834 y 1836. Legajos 9.688, 9.691 y 9.692. Lorenzo Vidondo remató las yerbas en esos años; uno de sus fiadores fue D. Ramón Elorz.

⁷³ GASTÓN (2003: 56).

⁷⁴ GASTÓN (2003: 59). Los labradores acusaban, en noviembre de 1854, a la corporación municipal de ser afín a los intereses ganaderos. Dicen que “de nueve individuos de que se compone la corporación, ocho están directamente interesados o tienen relaciones de parentesco con personas a quienes interesa que los ganaderos sean beneficiados en el goce de las yerbas”. A.M. Falces. Libro 51. Uno de ellos era D. Dionisio Elorz, “hijo del ganadero mayor”, D. Ramón Elorz; otro Juan Añorbe Gorría, “socio” de Elorz, en alguna ocasión. Anteriormente, en 1851, Elorz y Añorbe, concejales, habían tenido serias diferencias en el pleno del ayuntamiento con otros concejales, por si debían estar presentes o no cuando se dirimía el asunto del arriendo de las yerbas. Finalmente, se salieron de la sala, a instancias de la alcaldía.

las yerbas comunes a trescientas; de paso, también, estipularon que seis era el número máximo de cabezas que cada vecino podía echar a dichos pastos, no pudiéndose completar las que no echasen otros vecinos⁷⁵. La razón de tal medida parece ser que estaba relacionada con la disminución de yerbas experimentada desde la Guerra de la Independencia, con la venta, entre otros, de los bienes que adquirieron Elorz y Bermejo, donde pastaban los ganados de reja y cerriles⁷⁶. Había, además, una cuestión de fondo, ya que “una y otra villa se hallan cargadas de obligaciones y para ocurrir a ellas les convenía aumentar los productos de las corralizas, que se arriendan desde San Miguel hasta San Juan”. Por ese motivo, al reducirse el número de cabezas que podían echarse a los pastos comunes, los ayuntamientos podían rentabilizar en mayor medida el arriendo de dichas yerbas, al quedar “menos devastadas” y poder exigir una renta mayor. Obviamente, el procurador de Elorz y Bermejo no estaba de acuerdo, por lo que, después de acusar a los ayuntamientos de obrar caprichosamente y de tener un “interés de partido”, pasaba a señalar que la medida perjudicaba notablemente a la agricultura, ya que “el cultivo de las tierras, su abono por medio del estiércol y las operaciones de la recolección exigen que abunden los animales de labor, que son conocidos con el nombre de cerreros”. D. Pedro Esteban Elorz no se dedicaba a la labranza y su hijo D. Pablo Matías, tampoco; Bermejo, sí. Lo que sí hacían todos ellos, conjuntamente, era ir “en sociedad en su granjería de ganados”, es decir, que se dedicaban a la cría de cerreros, que luego vendían –según decían– “a sus convecinos, por medios suaves y cómodos de que no pueden valerse con vendedores extraños y desconocidos”, sin los cuales “no hubieran podido continuar el cultivo de sus heredades”⁷⁷. No todos estaban de acuerdo; entre los muchos testigos que las partes presentaron, hubo quien dijo que con las viejas concordias “los demás vecinos no podían introducir los suyos porque los de Elorz y Bermejo los consumían enteramente”. El proceso se fue alargando en el tiempo; mientras tanto, Elorz y Bermejo siguieron disfrutando de las yerbas según las viejas

⁷⁵ A.G.N. Proceso nº 95.046. Hasta entonces, se regían por las Concordias de 1680. En la capitula 71, para intentar conseguir que “vivan con la paz y unión que siempre han deseado” se señalaba que fueran 600 las cabezas que los de Peralta y Funes podían echar a las yerbas comunes; 400 para Peralta; 20, como máximo, por vecino. A partir de 1829, serían 300 las cabezas que podían mantenerse, 200 de Peralta y 100 de Funes. Pedían poder echar hasta 10 y poder completar las de otros vecinos.

⁷⁶ *Ibidem*. Los testigos coinciden en señalar que en Peralta se vendieron, además del Soto Vergel y la Dehesa de Vallacuera, el Soto Abajo y 150 robadas en el Soto Arriba, estas últimas para subvenir a las necesidades de la construcción de la Iglesia. En Funes, se vendieron los sotos de Ramal Hondo, Ramal Nuevo y La Mejana.

⁷⁷ *Ibidem*. Dice el procurador de los ayuntamientos acerca de la necesidad aducida de tratantes de ganado: “las caballerías que valen 4 onzas de oro las compran al fiado a 5 y si no pagan el precio a los cortos plazos que le señalan se cargan Elorz y Bermejo con ellas, después que han mejorado y aumentado su valor con el tiempo”.

concordias. A finales de 1831, veintidós vecinos de Peralta firmaron un manifiesto de apoyo a las tesis de estos; entre ellos, D. Miguel Lapoya, D. Fermín y D. León Francisco Iracheta o D. Domingo Ciordia, padre de D. Juan Ciordia; todos, miembros de la saga de *los Elorz*, con lo que el pulso entre propietarios ganaderos y labradores, algunos de los cuales también poseían tierras en propiedad, estaba servido para mucho tiempo. En última instancia, en ese momento, de lo que se trató era de dilucidar si las yerbas objeto de la disputa eran “vecinales o de propios y rentas” y, por ello, ver si los ayuntamientos iban en contra de las leyes del Reino de Navarra en materia de aprovechamientos comunales. El procurador de Elorz y Bermejo lo tenía claro; para él, eran vecinales, pero las corporaciones se habían propuesto con esa medida “el dar extensión y alivio a la agricultura a la sombra de la variación de las circunstancias, encubriendo con esos pretextos el verdadero móvil y objeto que es el de atacar y destruir a los ganaderos, lo que no han sabido disimular absolutamente pues han clamado en apoyo de su acuerdo la ley sobre abolición de las mestas”. Además, para darse cuenta de su carácter comunal, bastaría con señalar que en las yerbas en cuestión los vecinos habían roturado libremente, transmitiendo dichas parcelas “como una propiedad particular”, disponiendo de ellas “tanto en contratos matrimoniales como en testamentos, llegando hasta el punto de venderse unos vecinos a otros su posesión y aprovechamiento”. Llegados a este punto, sería interesante recordar que los alcaldes de Peralta de esos años pertenecían al estado de labradores y, por ello, los enfrentamientos con los hidalgos ganaderos, que no podían acceder a ese cargo, estaban más que justificados, especialmente porque la permisividad con la que actuaban ante las roturaciones no iba a ser semejante cuando de lo que se trataba era de los aprovechamientos ganaderos.

Con la llegada de la guerra carlista, la situación, lejos de solucionarse, se agravó, al paralizarse la instrucción del proceso. Por ese motivo, una vez finalizada aquélla, los labradores volvieron a reproducir sus viejas ansias, amparadas en el hecho de que la recuperación de sus explotaciones familiares pasaba por una intensificación productiva agrícola, impulsada por un proceso de roturación que sería ejecutado con caballerías que habrían de alimentar en las yerbas comunes. El choque frontal sería, de nuevo, intenso⁷⁸. Tras varios años por los pasillos institucionales, el pleito fue resuelto por la Diputación en 1844, dando la razón al ayuntamiento de Peralta, quien, dos años

⁷⁸ GASTÓN (2002: 153-154).

después, arrendaría las yerbas de los sotos comunales a los labradores, por un periodo de doce años⁷⁹. Era un primer triunfo para estos, aunque, al mismo tiempo, representaba un paso atrás, ya que el disfrute, gratuito hasta entonces, se había capitalizado. El segundo triunfo vendría al año siguiente, en 1847, momento en el que adquirieron la corraliza de Vallacuera que, al menos, podría compensar los efectos negativos de la privatización de otros bienes comunales. Los años que siguieron, hasta 1858, permitieron a los labradores proceder con garantías a intensificar sus explotaciones agrícolas, multiplicándose por cinco la superficie de cultivo que había en los montes comunes con respecto a los años veinte⁸⁰. Inminente el final del arriendo, así como la aplicación en Navarra de la Ley Madoz, la saga de *los Elorz* volvió a recuperar su voz, en este caso desde la propia atalaya municipal. D. Pedro Galo Elorz, alcalde entre 1859 y 1863, encabezaría las propuestas que abogaban por la venta a perpetuo y sin restricciones de ningún tipo de los sotos comunales. Diputación no se plegó ante esas peticiones, pero, sí aprobó, por el contrario, otra propuesta que provenía de la saga. D. José Wenceslao Lapoya planteó que los labradores adquirieran las tierras que habían roturado en el comunal. De esta forma, se obtenían fondos por partida doble; por un lado, los que se conseguían por la legitimación de las roturaciones y, por otro, por el arriendo de los sotos, que, gracias a la sucesión de conflictos, había visto incrementar enormemente sus rentas, en detrimento de los intereses labradores. Con el tiempo, de los seis sotos que todavía quedaban en poder vecinal, dos acabarían siendo privatizados, adquiriéndolos, en 1867, D. Raimundo Díaz que, aunque no directamente, estaba en la estela creada por *los Elorz*. En fin, como vemos, una tendencia semejante a la manifestada en la próxima Falces, aunque, aquí, D. Eusebio Elorz, hermano de D. Pedro Galo, sí que accedió a la propiedad vecinal, eso sí, temporalmente.

5. A modo de reflexiones finales.

¿Por qué era preciso, en 1818, perseguir la concesión de la hidalguía en un momento en el que se estaba cuestionando tan intensamente la estructura propia del Antiguo Régimen? ¿Era tan sólo una cuestión de prestigio social? ¿Tal vez, también

⁷⁹ A.P.N. Peralta. Sagüés. 1844. Legajo 316. Un total de 46 labradores se quejaron, en diciembre de 1844, de que D. Pablo Matías Elorz se había apropiado de las “yerbas de los sotos por acreedor” del ayuntamiento. Pudo ser la respuesta que éste dio a la decisión de la Diputación de restringir el número de cabezas de ganado cerrero que iban a disfrutar de las yerbas comunales.

⁸⁰ GASTÓN (2002: 162). Se había pasado de cultivar 371,43 hectáreas a hacerlo de 2.035.

político? ¿O, quizás, había un trasfondo económico, al convertirse en una estrategia generadora de excedente que reinvertir? De todo pudo haber; lo que sí parece evidente es que *los Elorz* pudieron tener la intención de tomar el relevo que dejaba el Marquesado de Falces. Durante los primeros años del siglo, se fueron labrando un relativo prestigio social, que hizo olvidar al resto de la población su carácter de recién llegado, hasta convertirse en ese punto de referencia que ansiaban. Hasta bien entrado el siglo, en Peralta no pudieron acceder a los cargos públicos, por el boicot que sobre ellos ejercía el Marqués. Parecían tener prisa, a tenor del memorial que varios hidalgos presentaron a las Cortes de Navarra en 1828/29, por monopolizar, como clase, el poder local. Su búsqueda de rancio abolengo, no significó que hicieran caso omiso a lo que llegaba de la mano del liberalismo. Todo lo contrario; al igual que otras muchas familias en su situación, mostraron un fervor inusitado por la libertad que venía bajo el brazo del proceso revolucionario. Una pasión por la libertad económica, que debiera conllevar, entre otras cosas, una intensificación del proceso de desamortización de los bienes de manos muertas⁸¹ y una paulatina eliminación de las trabas al comercio⁸²; no tanto por un deseo irrefrenable de extender la ciudadanía, que diera como resultado la universalización de los derechos sociales y políticos. Alcanzado el poder local, intentaron mantenerlo a toda costa, implantando, sobre todo durante los años centrales del siglo XIX, un modelo socio- político parentelar. Apoyado, fundamentalmente, en una estructura agraria, estaría definido por su carácter localista, corporativo y clientelar. Una vez controlada, en mayor o menor medida, la plataforma municipal, el siglo iría viendo cómo, sucesivamente, un miembro de la saga relevaba a otro en el poder provincial que representaba la Diputación. Liberales convencidos, pudieron haber prestado su rostro al nuevo sujeto revolucionario liberal; un sujeto, en este caso, sin apenas protagonismo anterior, y que emergió con una fuerza inusitada.

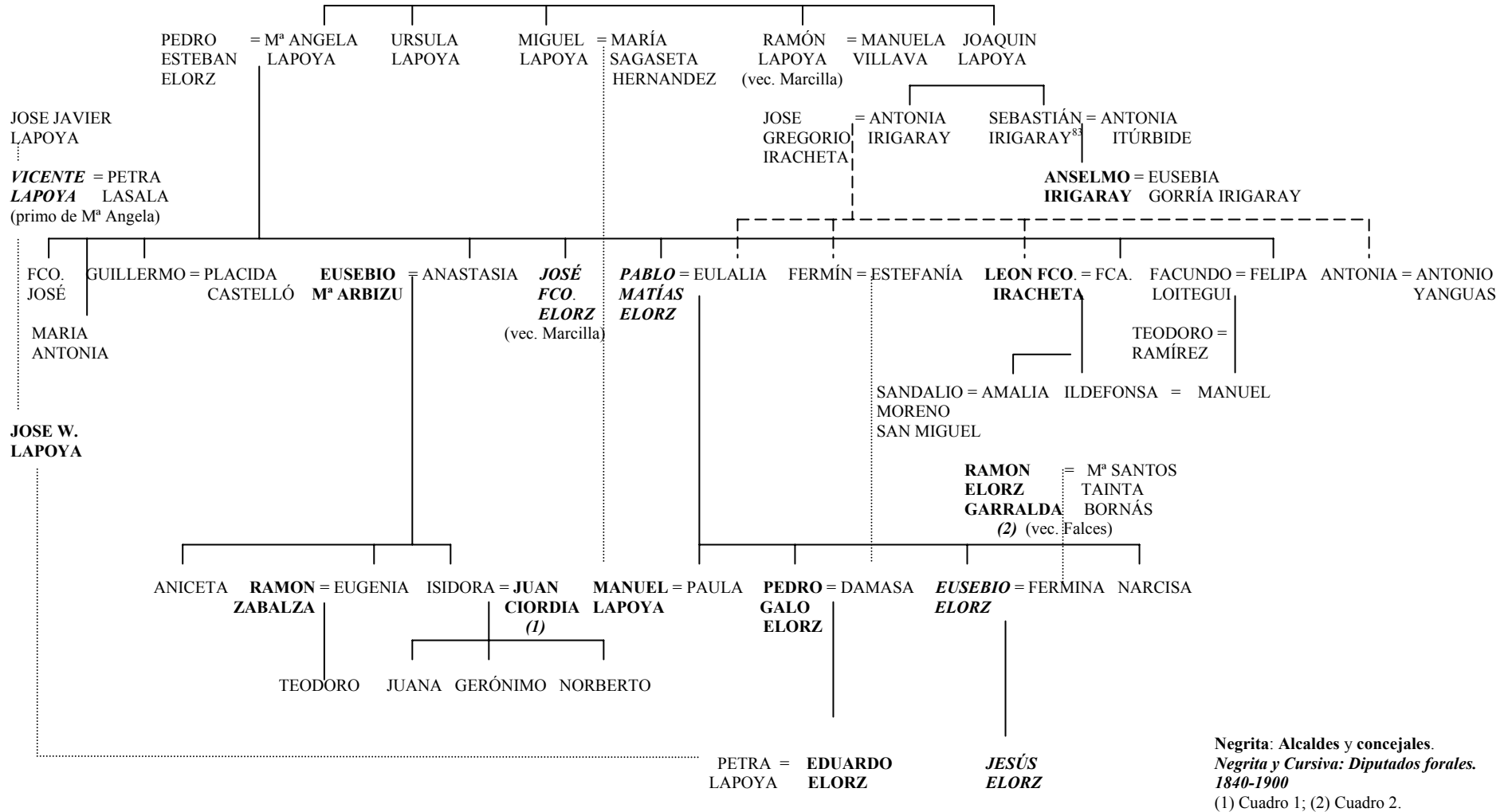
⁸¹ A.G.N. Actas Diputación. 24-4-1860. D. Pablo Matías Elorz, siendo Diputado Foral, fue nombrado por el Gobernador vocal de la Junta Provincial de Ventas de Bienes Nacionales.

⁸² A.G.N. Actas Diputación. 3-10-1864. D. Eusebio Elorz, cuando era Diputado Foral, sin ningún tipo de ambages, señaló que “los impuestos son un mal, aunque en la actualidad tal vez necesarios”, al analizar la libre introducción o no de vinos para fabricar aguardiente.

Bibliografía.

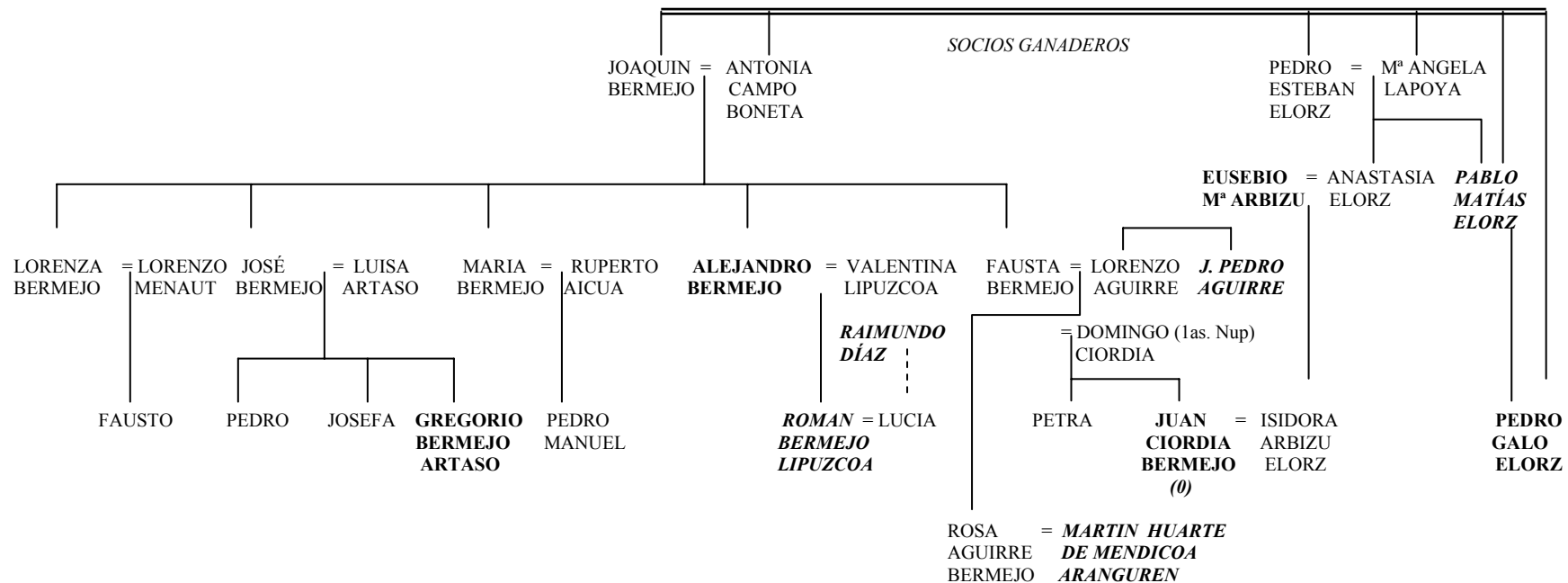
- AZCONA PASTOR, J.M. (2001): *Los ámbitos geográficos y el devenir histórico de la villa de Falces (Navarra)*. Falces: Ayuntamiento.
- CARASA SOTO, P. (1999): “El poder local en la Castilla de la Restauración. Fuentes y método para su estudio”, *Hispania*, LIX/1, nº 201, pp. 9-36.
- CHACÓN, F. (1995): “Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco”, en *Historia Social*, nº 21, pp. 75-104.
- CHACÓN, F. (2001): “Historia de grupos: parentesco, familias, clientelas, linajes”, en CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R. (coordinadores): *Historia social y ciencias sociales*. Lleida: Milenio, pp. 165-183.
- DE LA TORRE, J. y GARCÍA ZÚNIGA, M. Ed. (1998): *Hacienda y crecimiento económico. La reforma de Mon, 150 años después*. Madrid: Marcial Pons.
- DE LA TORRE, J. y LANA J.M. (2000): “El asalto a los bienes comunales. Cambio económico y conflictos sociales en Navarra, 1808-1936”, *Historia Social*, nº 37, pp. 75-95.
- GARCÍA GARCÍA, C. y COMÍN, F. (1995): “Reforma liberal, centralismo y Haciendas municipales en el siglo XIX”, en *Hacienda Pública Española*, 133. Pp. 81-106.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Á. (1996): *Diccionario Biográfico de los Diputados Forales de Navarra (1841-1931)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- GASTÓN, J.M. (1997): “Coyuntura económica y conflictividad social: la azucarera de Marcilla (1900-1936)”, en *Gerónimo de Uztáriz*, nº 13, pp. 57-82.
- GASTÓN, J.M. (2002): “Aproximación a los poderes locales en la Navarra liberal. El caso de Peralta y los Elorz (1841-1868)”, en *Gerónimo de Uztáriz*, nº 17/18, pp. 139-167.
- GASTÓN, J.M. (2003): *¡Arriba jornaleros! Los campesinos navarros ante la revolución burguesa (1841-1868)*. Tafalla: Txalaparta.
- GRACIA GUILLÉN, J.A. (2001): *La industria azucarera y el sector remolachero en Navarra. Un siglo de historia*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- IRIARTE GOÑI, I. (1997): *Bienes comunales y capitalismo agrario en Navarra*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- MARTÍNEZ LOPEZ, D. (1996): *Tierra, herencia y matrimonio. Un modelo sobre la formación de la burguesía agraria andaluza (Siglos XVIII-XIX)*. Jaén: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén.
- RAMÍREZ, E. (1990): *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- SANZ SUESCUN, J. M^a (2000): *Historia de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Falces, y del Viejo Reino*. Falces: Edición del Autor.
- SEBASTIÁ, E. (2001): *La revolución burguesa. La transición de la cuestión señorial a la cuestión social en el País Valenciano*. Valencia: Biblioteca Historia Social.
- USUNÁRIZ GARAYOA, J.M^a. (1991): “Los señoríos navarros en el siglo XVIII”, en *Gerónimo de Uztáriz*, nº 5, pp. 29-55.
- USUNÁRIZ GARAYOA, J.M^a. (1997): *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*. Pamplona. EUNSA.
- VIRTO, J.J. (2002): *Tierra y Nobleza en Navarra (1850-1936)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.

Cuadro 0. La saga de los Elorz.



⁸³ A.P.N. Peralta. Mata. 1853. Legajo 7.954. En el testamento de Sebastián Irigaray, aparece como testigo “su sobrino” D. León Francisco Iracheta.

Cuadro 1. La saga de los Elorz y los Bermejo.



(0) Cuadro 0.

Cuadro 2. La saga de los Elorz en Peralta y Falces.

